



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**“LA COLABORACIÓN DE LAS ONG MEXICANAS CON EL  
GOBIERNO FEDERAL, EN EL CASO DE MIGRANTES  
CENTROAMERICANOS VÍCTIMAS DE TRATA DE  
PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN  
LA FRONTERA SUR DE MÉXICO (2000-2013).”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A :**

**JANET FLORES GARCÍA**

**ASESOR: MTRO. DAVID GARCÍA CONTRERAS**



**MÉXICO**

**2015**

**Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Índice

|   | Pág. |
|---|------|
| Introducción .....  | I    |
| 1. Generalidades sobre la trata de personas.....  | 1    |
| 1.1 Antecedentes del fenómeno de la trata de personas .....                                   | 1    |
| 1.2 Definición de trata de personas.....  | 4    |
| 1.3 Fines para los que son utilizados las víctimas de trata de personas.....                  | 13   |
| 1.4 Marco jurídico para la sanción y prevención de la trata de personas en México .....       | 19   |
| 1.5 La frontera sur de México y la migración Centroamericana.....                             | 29   |
| <br>  |      |
| 2. La participación de las ONG en contra de la trata de personas.....                         | 37   |
| 2.1 ONG que trabajan en contra de la trata de personas, con fines de explotación sexual ..... | 41   |
| 2.2 Prioridades de las ONG para la atención a víctimas de trata de personas..                 | 52   |
| 2.3 Acciones coordinadas de ONG con Instituciones Gubernamentales.....                        | 57   |
| 2.4 Propuestas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas .....                 | 69   |
| <br>  |      |
| Conclusiones .....  | 76   |
| Fuentes de consulta.....  | 80   |

## Introducción

El presente trabajo de investigación aborda el tema de la trata de personas y la colaboración que existe entre las ONG y el gobierno federal para lograr la prevención y el combate de este delito, el cual actualmente es denominado por diferentes actores internacionales como una versión moderna de esclavitud; está estrechamente relacionado con factores y dinámicas cuyos efectos tocan la esfera internacional, como las formas criminales de organización transnacional y las corrientes migratorias de Centroamérica hacia nuestro país.

El tema de trata de personas es un fenómeno multifactorial: se requiere analizar desde diversas perspectivas para evaluar los alcances humanos, culturales, sociales, políticos, económicos y legales de este crimen.

El estudio integral requiere conocer los antecedentes históricos: el fenómeno de trata de personas fue reconocido a finales del siglo XIX e inicios del XX y era denominado como trata de blancas, y hacía referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas, generalmente en países árabes, africanos o asiáticos

Debido al incremento de la migración femenina transnacional y al aumento de este fenómeno en todas partes del mundo y en diversas modalidades, la definición de trata de blancas ya no correspondía a las realidades de desplazamiento y comercio de personas, dejó de ser exclusivamente el comercio de mujeres blancas con un fin de explotación sexual; a partir de esto para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas. El tráfico de personas es la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos a Latinoamérica.

En el año 2000 durante la Conferencia Mundial convocada por la Organización de Naciones Unidas, en Palermo, Italia, 147 naciones afectadas por esta problemática acordaron una definición amplia del término trata de personas, firmando la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos protocolos complementarios, uno contra la trata de personas y el segundo contra el Tráfico ilícito de migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Definición creada bajo el contexto de la lucha del crimen organizado transnacional para que la comunidad internacional lograra consensuar una definición que estuviera más acorde con la magnitud y formas del fenómeno y hacer la diferencia del tráfico ilícito de migrantes. A través de la Convención y el Protocolo en

cuestión, los Estados contratantes se comprometen a coordinar su legislación interna para llevar a buen término las disposiciones propuestas en estos instrumentos jurídicos.

Un elemento importante a considerar es que la trata de personas no se produce por consentimiento de la víctima o el propio consentimiento en caso de que se encuentre viciado, por lo tanto no se tomará en cuenta si la víctima otorga un consentimiento que haya sido basado en falsedad y no elimina así la responsabilidad del tratante, no se tendrá en cuenta cuando haya sido obtenido por cualquiera de los medios o maneras para viciar o corromper la voluntad parcial o total de las personas, ya sea por medio de la amenaza o el uso de la fuerza y otras formas de acción como son: el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o la concepción o percepción de pagos o algún beneficio para obtener el consentimiento de una persona que tenga poder o autoridad sobre otros.

Dicho lo anterior, en la presente investigación se pretende estudiar la situación actual en México sobre la trata de personas, atendiendo a los casos de víctimas extranjeras y el desarrollo de medidas y ejecución de acciones concretas, tras la entrada en vigor de la Ley para prevención, sanción y combate de la trata de personas en 2007.

La trata de personas involucra el traspaso de fronteras, lo que coloca a la víctima en una situación de un entorno cultural y social desconocido, aislamiento físico e incomunicación lingüística en algunos casos; sin embargo, desde una óptica global, ante el tema migratorio en sus condiciones actuales, se reconoce internacionalmente la necesidad de atender a las situaciones particulares de vulnerabilidad que pueden ocurrir desde el tránsito de personas en fronteras.

Acerca de estas situaciones de vulnerabilidad, en el presente trabajo se hace referencia específicamente al crimen de trata de personas que se lleva a cabo involucrando el traspaso de la frontera sur de México.

La mayoría de las personas que se internan ilegalmente en territorio mexicano lo hacen por la frontera sur de México: comprende más de 1,200 kilómetros colindantes con Guatemala y Belice (959.7 km de frontera con Guatemala y 236.4 km con Belice); a lo largo de la frontera existen 9 cruces fronterizos internacionales utilizados como cruce de peatones, vehículos y mercancías.

Derivado de esto, los países realizan esfuerzos en políticas de migración: ya que los flujos internacionales de migración están cambiando a los países y sus poblaciones, las relaciones entre los Estados que comparten fronteras o regiones

enteras, la identidad, soberanía y seguridad nacionales son elementos que están siendo tocados por los fenómenos migratorios; dentro de estas transformaciones puede mencionarse la creciente importancia de la política migratoria y temas relacionados con esta, como la trata de personas, el crimen organizado transnacional, las corrientes migratorias laborales hacia las recientes economías industriales.

Ante este escenario de cambios desafiantes, existe una consolidada colaboración entre los gobiernos para mejorar el control de la migración y los fenómenos relacionados con ellas, en este caso la trata de personas. Esta tendencia de prevenir la trata de personas va de la mano con la necesidad de la cooperación internacional para atender este tema.

La colaboración de los gobiernos centroamericanos para la prevención del fenómeno de trata de personas se presenta mediante una cooperación regional donde se coordinan políticas y se gestionan al interior de cada gobierno los desafíos que se enfrentan en la actualidad como países de origen de las migraciones a México que comparten la responsabilidad de atender las demandas de sus connacionales.

Dentro de los objetivos principales de esta investigación fue planteada la relevancia del tema de trata de personas y las amplias dimensiones de este fenómeno y la manera en que participan las ONG y el gobierno federal de México: los efectos de este ilícito se ven reflejados en las comunidades de origen y destino con una serie de problemáticas que violentan los derechos fundamentales de las personas, no respetando nacionalidad, edad ni sexo.

Partiendo de estos objetivos, surgió la hipótesis del presente estudio que establece que: la participación de actores mexicanos involucrados en la prevención, combate y atención al problema de trata de personas con fines de explotación, en particular las acciones implementadas por ONG nacionales que atienden migrantes provenientes de la región Centroamericana, es determinante para que el problema sea abordado de manera integral, tanto en su dimensión local, estatal, nacional y transnacional.

Dentro de la Teoría de la interdependencia compleja se identifican las diversas conexiones transnacionales e interdependencias entre Estados y las sociedades; dentro de las tres características de este modelo teórico propuesto por Robert Keohane y Joseph Nye se reconoce que la fuerza militar y el equilibrio de poder ha ido decreciendo.

Al hacer uso del concepto de interdependencia compleja para este tema se consideraron los múltiples canales que conectan a las sociedades, como lo son: las relaciones interestatales, transgubernamentales y transnacionales.

La teoría de la interdependencia se enfoca a los factores reales y circunstanciales del poder, diferentes al poder militar que actualmente y debido en gran parte a las presiones de la comunidad internacional se encuentran frenado por su alto costo político, existiendo así un rol reducido de la fuerza militar. Hay varias razones por las cuales el simple poderío bélico ha perdido efectividad. Al margen de la seguridad de los países, en general, ha aumentado, el interés y la participación de la opinión pública sobre los tópicos relacionados con ella.

La trata de personas es un problema que aqueja a México sin estar ordenado de forma jerárquica y constante, hace que la seguridad militar no domine consistentemente la agenda para la solución de esta problemática; este problema surge de lo que normalmente se considera política interior y la distinción entre problemas internos y externos dan como resultado una disolución.

Para la eliminación de la trata de personas, su erradicación y prevención, no es utilizada la fuerza militar como una herramienta política, por lo que la cooperación entre países se ha incrementado formando relaciones con gobiernos a nivel regional respecto a este tema.

La participación de las Organizaciones No Gubernamentales han logrado llevar los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, supervisan las políticas y alientan la participación de la comunidad; ya que las ONG al no contar con un carácter estatal actúan como el vínculo y enlace entre el Estado y la sociedad haciéndola fungir como medio desde el cual el ciudadano expone sus preocupaciones y problemas y los suma a otros que las comparten haciendo iniciativas de gestión ante instancias del sector público, logrando incidir en las políticas sociales y así constituirse en un contrapeso sano y necesario al gobierno.

Sumado al reducido papel del militarismo se encuentra la falta de jerarquización de la agenda, si bien las grandes potencias aún conservan el liderazgo mundial, ya no se tiene claridad política respecto de que tema prima en una sociedad y surgen entonces diferentes propuestas: la multilateralidad, los Derechos Humanos, los tratados de libre comercio bilaterales o los enmarcados dentro de la OMC, sin contar con el proactivo desarrollo de las organizaciones internacionales, tengan o no subjetividad internacional, organismos de carácter transnacional como ONG, multinacionales y todo un sin número de capital especulativo, son ahora importantes actores dentro del juego de la política mundial.

Que de lejos ya no se sustenta entre el equilibrio de poder de los viejos Estados, sino que se mantiene en una fina telaraña de interconexiones, políticas, económicas y ecológicas.

Con el fin de cumplir con los objetivos planteados el presente trabajo está dividido en dos capítulos: en el primer capítulo se encuentran los antecedentes del fenómeno de la trata de personas así como la definición de esta, partiendo de las diferencias entre tráfico y trata de personas.

Se hace referencia a los fines para los que son utilizados las víctimas de trata de personas en México, las sanciones jurídicas y los mecanismos de prevención de este delito. Adicionalmente se estudia la migración centroamericana a través de la frontera sur de México.

Finalmente, en el segundo capítulo se explica la participación de las ONG en contra de la trata de personas, las prioridades como Organizaciones No gubernamentales para la atención a víctimas de este delito, además del papel que juegan las Instituciones Gubernamentales para llevar a cabo acciones coordinadas entre ambos. Se menciona también las propuestas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

## **1. Generalidades sobre la trata de personas**

La intención de este primer capítulo es estudiar las bases que permitan el acercamiento al tema de la trata de personas haciendo referencia a sus aspectos básicos, como son: antecedentes históricos y evolución, definición del fenómeno, distinción entre la trata y otros términos con los que suelen hacerse equivalencia, instrumentos jurídicos internacionales más importantes en el tema y su relación con el marco jurídico nacional para la sanción y prevención de la trata de personas en México.

Respecto de la trata de personas se requiere reunir estos múltiples elementos para obtener una aproximación más integral: representa un fenómeno multifactorial para el cual se requieren diferentes perspectivas para procurar apreciar los alcances humanos, culturales, sociales, políticos, económicos y legales de este crimen.

La trata de personas, al ser un fenómeno global, tiene diversas implicaciones para los países, tal es el caso de México como país de tránsito y destino de migrantes víctimas de trata de personas que ingresan por la frontera sur de México.

### **1.1 Antecedentes del fenómeno de la trata de personas**

La trata de personas también es llamada hoy en día la modalidad moderna de la esclavitud; la humanidad alrededor del mundo ha sido testigo del origen, existencia y desarrollo de la esclavitud a lo largo de la historia desde la época colonial, con el movimiento de esclavos para propósitos de servidumbre y/o explotación laboral; el ser humano ha tenido el papel de esclavo, amo, medio para la venta o cambio de personas, víctima, victimario o facilitador de este fenómeno y crimen.

La trata de personas es un delito que tiene sus raíces en un fenómeno antiguamente conocido como trata de blancas, “fenómeno que comenzó a reconocerse a finales del siglo XIX e inicios del XX”<sup>1</sup>, y que hacía referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas, generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. Fue entonces cuando surgieron las primeras suposiciones en torno a

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. Manual para la prevención de la trata de personas, 1ª Edición, México. Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009. Pág. 9.

que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y acciones sobre mujeres inocentes y vulnerables, con objeto de explotarlas sexualmente.

Con la aparición del movimiento abolicionista de la prostitución, se comenzó a monopolizar los discursos sobre la trata de blancas debido a que la lucha se concentraba en su erradicación, por ser considerada una forma de esclavitud de la mujer.

Las acciones se vieron concretadas en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para erradicar la trata, desarrollados desde 1904 y hasta 1949, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena,<sup>2</sup> con el inconveniente de dar un enfoque como un problema vinculado con la explotación sexual de las mujeres dejando de lado los demás tipos de explotación como son: laboral, sexual, falsas adopciones, servidumbre, militar, tráfico de órganos y las prácticas esclavistas.

Debido al incremento de la migración femenina transnacional y al aumento de este fenómeno en todas partes del mundo y en diversas modalidades la definición de trata de blancas ya no correspondía a las realidades de desplazamiento y comercio de personas, ni a la naturaleza y dimensiones de los abusos que traen consigo: ya no se trataba exclusivamente del comercio de mujeres blancas, ni siquiera solamente de mujeres, ni con el único fin de la explotación sexual; por lo que a partir de esto para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para hacer referencia a lo anterior. El tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término *trafficking in persons* de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos a Latinoamérica.

Con el paso del tiempo, el concepto legal de trata se fue ampliando hasta conseguir la integración de las distintas modalidades que existen, estableciendo que las víctimas también pueden ser hombres y mujeres de diversas nacionalidades, explotados con varios propósitos.

Los gobiernos integrantes de la ONU en 1998 aprobaron una Resolución en la Asamblea General para la Creación de un Comité Especial que abordara y estudiara las posibles soluciones al fenómeno criminal mundializado y refrendara el papel que tendría la cooperación internacional en la lucha contra el crimen transnacional.

---

<sup>2</sup>Este Convenio fue el instrumento más importante contra la trata de mujeres y continúa vigente actualmente.

En el año 2000 durante la Conferencia Mundial convocada por la Organización de Naciones Unidas, en Palermo, Italia, 147 naciones afectadas por esta problemática acordaron una definición amplia del término trata de personas<sup>3</sup>, firmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sus tres Protocolos:

- a) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención, que está en vigor.
- b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, el 15 de noviembre de 2000.
- c) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, el 31 de mayo de 2001.

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional es un tratado multilateral por parte de las Naciones Unidas en contra del crimen organizado transnacional; fue adoptado en el año 2000 y también es llamado como la Convención de Palermo.<sup>4</sup>

La adopción del Tratado Internacional en México fue el 15 de noviembre de 2000; su fecha de entrada en vigor internacional corresponde al 29 de septiembre de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 2003.

Dentro de los instrumentos internacionales que influyeron en la creación y redacción del Protocolo de Palermo sobre trata de personas se encuentran:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
2. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en 1948
3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos o también llamado Pacto de San José de Costa Rica, suscrita en la Conferencia Especializada

---

<sup>3</sup>Organización de Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Nueva York, 2004. Pág. 1.

<sup>4</sup>Rodríguez, Azucena y Valencia Vizcaíno, Álvaro. Directrices criminológicas y jurídicas para el tratamiento de la delincuencia organizada transnacional en el continente americano, 1ª Edición, México. Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2013, pág.44.

Interamericana sobre Derechos Humanos, en 1969 entrando en vigor el 18 de julio de 1978.

4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), en 1966; entró en vigor el 23 de marzo de 1976.<sup>5</sup>

Estos instrumentos contienen las disposiciones fundamentales en materia de derechos humanos; la trata de personas al ser una actividad criminal que afecta derechos fundamentales del ser humano sometido a esclavitud, servidumbre y explotación constante.

La Convención de Palermo contra el crimen organizado buscó incrementar la cooperación entre los países, en materias tales como: la extradición y transferencia de procedimientos e investigaciones, obligando a las naciones intervinientes a mejorar sus capacidades técnicas y estructurales en materia de cooperación policial y judicial.

El término delincuencia transnacional o delincuencia internacional fue definido en el artículo 2 de la Convención como: “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”<sup>6</sup>

El término transnacional lleva implícito que los tipos de delitos se cometen en algún momento del delito en el plano transfronterizo. En el tráfico de drogas, el bien ilícito puede estar produciéndose a nivel local o nacional, pero su distribución es internacional; o bien, en referencia a la trata de personas, se detiene a los tratantes de personas en determinadas localidades, pero la organización radica en otro país.

## **1.2 Definición de trata de personas**

La trata de personas, como fenómeno tiene orígenes remotos. La palabra de “trata” en cambio, comienza a ser utilizada a fines del siglo XIX, aunque no bajo

---

<sup>5</sup> García Ramírez, Sergio. El futuro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. México. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2001. Pág. 1136.

<sup>6</sup> Organización de Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

sus características actuales, el término no contaba con los elementos ni definición para denominarlo como un concepto que fuera internacionalmente aceptado y adoptado por su identificación, tratamiento y tipificación.

Para poder obtener una definición sobre la trata de personas, fue necesario un proceso internacional que permitiera tipificar dicho delito: la falta de claridad y consenso sobre la identificación de este delito complicaba su identificación y solución.

Comenzando este proceso en 1993 en Viena, Austria, en la Conferencia de Derechos Humanos, donde por primera vez se recopiló información basada en casos de Trata de mujeres extranjeras, procesados en distintos países de Europa en los cuales se evidenciaron la violación a los derechos humanos. Con los resultados de esta conferencia se determinó que la trata de personas es una violación a los derechos fundamentales.

En 1995 durante la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer en Beijing, China, se presentaron los primeros casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, en el caso particular de mujeres de nacionalidad colombiana, cuyos resultados son evidentes al incluir el tema de trata de personas en dos artículos de la declaración de Beijing.

En el siguiente año por iniciativa de la Relatora de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, Radica Coomasasway, se efectuó el primer diagnóstico mundial sobre el tema de la Trata, recopilando información de los diferentes Estados y autoridades, organizaciones internacionales y ONG sobre casos y víctimas de este tema. En esta primera fase se convencieron muchos gobiernos de la necesidad de combatir el problema mediante la elaboración de instrumentos internacionales específicos.

Los resultados a la problemática de trata de personas se observaron en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el año 2000 en Palermo Italia, cuando 147 países firmaron la Convención y sus protocolos complementarios: tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y tráfico de armas de fuego.

A través de estos instrumentos internacionales se logró dar una definición a la trata de personas, estando bajo el contexto de la lucha del crimen organizado transnacional. De esta manera la comunidad internacional logró consensuar una definición que estuviera más acorde con la magnitud y formas que estaba tomando el fenómeno e incluso que lo diferenciara del tráfico ilícito de migrantes.

La convención y los protocolos mencionados están bajo la jurisdicción de la *United Nations Office on Drugs and Crime* (UNODC) .

La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional entró en vigor el 29 de Septiembre de 2003; tiene dos funciones principales que son: fortalecer una respuesta internacional coordinada eliminando las diferencias entre los sistemas de legislación nacional de cada país; desarrollar y acordar un grupo de estándares para las legislaciones domésticas, a fin de combatir efectivamente al crimen organizado. Bajo estas funciones principales los Estados signatarios se han comprometido específicamente con las siguientes seis acciones:

1. Penalizar la participación en grupos de crimen organizado, incluyendo corrupción, lavado de dinero y obstrucción de la justicia.
2. Combatir el lavado de dinero.
3. Agilizar y ampliar el alcance de la extradición.
4. Proteger a los testigos que declaren contra el crimen organizado.
5. Estrechar la cooperación para buscar y procesar a sospechosos.
6. Fomentar la prevención del crimen organizado en el campo nacional e internacional.<sup>7</sup>

El Protocolo mencionado entró en vigor el 25 de diciembre de 2003: por primera vez un instrumento internacional define la Trata e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para aplicar la ley.

En la estructura del Protocolo contra la Trata de Personas se encuentran los requisitos generales para la penalización de la ofensa de la trata, previsiones para proteger a las víctimas, lo que se considera como prevención, y la cooperación internacional.

No obstante, es importante mencionar también que para la aplicación en México es necesario considerar los principios fundamentales de los instrumentos internacionales a la legislación local de cada Estado, sin olvidar las adiciones y reformas que deben hacerse a los ordenamientos jurídicos federales, para así poder combatir el delito de trata y tráfico de personas. Todo ello con la finalidad de dar una solución más adecuada y una mayor congruencia de la legislación nacional en defensa de los derechos humanos en un marco jurídico universal.

---

<sup>7</sup> Ezeta, Fernanda. Trata de personas, Aspectos Básicos. 1ª Edición, México, D.F. Ed. Organización Internacional para las Migraciones. 2006. Pág. 17.

México en 2003 firmó y ratificó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres, Niños y Niñas de los Países de Latinoamérica, el Caribe y América del Norte. En el siguiente cuadro se mostrarán los países de Latinoamérica, del Caribe y de América del Norte que lo ratificaron.

**Cuadro 1. Firmas y Ratificaciones del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres, Niños y Niñas de los Países de Latinoamérica, el Caribe y América del Norte.**

| País                         | Firma                    | Ratificación             |
|------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Argentina                    | 12 de Diciembre de 2000  | 19 de Noviembre de 2002  |
| Bahamas                      | 9 de Abril de 2001       | 26 de Septiembre de 2008 |
| Barbados                     | 26 de Septiembre de 2001 |                          |
| Belice                       |                          | 26 de Septiembre de 2003 |
| Bolivia                      | 12 de Diciembre de 2000  | 18 de Mayo de 2006       |
| Brasil                       | 12 de Diciembre de 2000  | 29 de Enero de 2004      |
| Canadá                       | 14 de Diciembre de 2000  | 13 de Mayo de 2002       |
| Chile                        | 8 de Agosto de 2002      | 29 de Noviembre de 2004  |
| Colombia                     | 12 de Diciembre de 2000  | 4 de Agosto de 2004      |
| Costa Rica                   | 16 de Marzo de 2001      | 9 de Septiembre de 2003  |
| Cuba                         |                          |                          |
| República Dominicana         | 15 de Diciembre de 2000  | 5 de Febrero de 2008     |
| Ecuador                      | 13 de Diciembre de 2000  | 17 de Septiembre de 2002 |
| El Salvador                  | 15 de Agosto de 2002     | 18 de Marzo de 2004      |
| Granada                      |                          | 21 de Mayo de 2004       |
| Guatemala                    |                          | 1 de Abril de 2004       |
| Guyana                       |                          | 14 de Septiembre de 2004 |
| Haití                        | 13 de Diciembre de 2000  |                          |
| Honduras                     |                          | 1 de Abril de 2008       |
| Jamaica                      | 13 de Febrero de 2002    | 29 de Septiembre de 2003 |
| México                       | 13 de Diciembre de 2000  | 4 de Mayo de 2003        |
| Nicaragua                    |                          | 12 de Octubre de 2004    |
| Panamá                       | 13 de Diciembre de 2000  | 18 de Agosto de 2004     |
| Paraguay                     | 12 de Diciembre de 2000  | 22 de Septiembre de 2004 |
| Perú                         | 14 de Diciembre de 2000  | 23 de Enero de 2002      |
| Saint Kitts & Nevis          |                          | 21 de Mayo de 2004       |
| San Vicente y las Granadinas | 20 de Noviembre de 2002  |                          |
| Trinidad y Tobago            | 26 de Septiembre de 2001 | 6 de Noviembre de 2007   |
| Estados Unidos               | 13 de Diciembre de 2000  | 3 de Noviembre de 2005   |

|           |                         |                    |
|-----------|-------------------------|--------------------|
| Uruguay   | 13 de Diciembre de 2000 | 4 de Marzo de 2005 |
| Venezuela | 14 de Diciembre de 2000 | 13 de Mayo de 2002 |

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Op.cit., Anexo 3, Pág. 91,92.

Consecuentemente el Protocolo, Capítulo I artículo 3°, inciso “A” define la trata como se muestra a continuación:

*“...Por trata de personas se entenderá: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...”<sup>8</sup>*

Se considera que este es el concepto más recurrente del fenómeno, en el cual es necesario subrayar los elementos que la integran: acción o actividad, los medios, el consentimiento y los fines, para profundizar y facilitar la comprensión de la trata de personas.

En ocasiones la trata de personas involucra el traspaso de fronteras, lo que coloca a la víctima en una situación de un entorno cultural y social desconocido, aislamiento físico e incomunicación lingüística en algunos casos; sin embargo, el cruce de los límites entre países no resulta una condición fundamental para hablar de trata de personas ya que ésta puede llevarse a cabo a lo largo del mismo país de origen o residencia, la comunidad o dentro del mismo hogar.

Los medios se consideran como los recursos o maneras para viciar o corromper la voluntad parcial o total de las personas, ya sea por medio de la amenaza o el uso de la fuerza y otras formas de acción como son: el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o la concepción o percepción de pagos o algún beneficio para obtener el consentimiento de una persona que tenga poder o autoridad sobre otros

---

<sup>8</sup> Ibid., Anexo 2, Pág. 79.

Un elemento importante y particular de este es que la trata de personas no se produce por consentimiento de la víctima o el propio consentimiento se encuentra viciado, por lo tanto no se tomará en cuenta si la víctima otorga un consentimiento que haya sido basado en falsedad y no elimina así la responsabilidad del tratante, no se tendrá en cuenta cuando haya sido obtenido por cualquiera de los medios mencionados previamente.

En los casos que las víctimas sean niños (considerados así todos los menores de 18 años de edad) o personas con alguna discapacidad que no les permita reconocer su situación, el consentimiento no es tomado en cuenta.

Dentro de las definiciones en el Protocolo se entiende por consentimiento:

- a) “El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- b) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- c) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años”.<sup>9</sup>

El consentimiento como se menciona en el inciso b), se describe de esa forma a efecto de evitar que una persona fuese absuelta porque la víctima confesó que estaba llevándose a cabo la explotación de manera voluntaria.

El protocolo dice que no se tome en cuenta el consentimiento de la víctima de la explotación cuando se utilizó alguno de los medios. Si la persona está siendo explotada en virtud de engaño, hay trata de persona. Y en el caso de niños, el niño definido como el menor de 18 años, siempre será objeto de la trata independientemente de si hubo voluntad o no. Por lo que el tema del consentimiento resulta irrelevante cuando se usa cualquiera de los elementos de la trata de personas para la aplicación de este Protocolo

Estas circunstancias representan serios retos en la práctica, la acreditación de presencia de un consentimiento degenerado; este consentimiento supondría que la víctima otorgue su voluntad para sujetarse a una relación de derecho, deberes y compromisos hacia sus tratantes; generalmente las autoridades buscan estas evidencias físicas mientras que el consentimiento puede ser alterado no sólo por

---

<sup>9</sup> Ibidem., Anexo 2, Pág. 80

abusos o violencia física sino también por medio de amenazas y maltrato psicológico que difícilmente se pueden demostrar; dicho reto va más allá de no identificar un consentimiento alterado sino de la incapacidad por ende de castigar al agresor y proteger a la víctima.

Para el fin o propósito debe de haber un fin de explotación: “Los Estados están en libertad para definir qué se entiende por explotación y qué elementos incluyen como propósito del tipo delictivo, pero como mínimo el entendido internacional incluye: a la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.<sup>10</sup>

En el protocolo de Palermo, es posible ver cuál fue la perspectiva de género que operó en la definición de la trata como una categoría política y, aún más importante, las consecuencias que ello ha ocasionado en el ámbito de la política criminal y en el control de los flujos migratorios.

La definición de trata de personas aspira a la concreción de políticas preventivas que impidan su realización, fortalecimiento a los sectores vulnerables de las sociedades, específicamente mujeres, niñas y niños, así como también a políticas de apoyo y atención para quienes han atravesado por ella.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos son un reconocimiento internacional de que el tráfico y la trata, así como todas las demás formas de crimen organizado, representan un problema para todos los Estados. Estos instrumentos jurídicos proveen una base para la cooperación internacional y la asistencia legal mutua en la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilegal de inmigrantes y otras formas de crimen organizado, otorgando definiciones y conceptos acordados internacionalmente, y principios para combatir estos fenómenos.

Estos instrumentos internacionales a los que se hace referencia, han adquirido carácter obligatorio por lo que es necesario hacer referencia a la relación que existe entre las Convenciones y sus Protocolos para un mejor entendimiento:

- Ningún Estado puede ser parte de los Protocolos a menos que sea parte de las Convenciones.

---

<sup>10</sup> Le Goff, Hélène y Lothar Weiss, Thomas. La trata de personas en México, Diagnostico sobre la asistencia a víctimas. 1ª Edición, México. Ed. Organización Internacional para las Migraciones. 2011. Pág.20.

- Las Convenciones y los Protocolos deben ser interpretados de una manera conjunta.
- Las previsiones de las Convenciones son *mutua mutuendos*. Lo que esencialmente significa es que si se requiere alguna modificación o rectificación al aplicar las Convenciones a las previsiones del Protocolo, esto puede hacerse.
- Todas las violaciones del Protocolo se consideran violaciones establecidas bajo la Convención.<sup>11</sup>

Una vez analizada la definición de trata de personas y sus elementos resulta más fácil comprender que ésta y el tráfico ilícito de migrantes son fenómenos que pueden estar relacionados, pero que son fundamentalmente distintos.

Es importante tener bien claras las definiciones y, por ende, las diferencias entre ambos conceptos: pues no todo tráfico de migrantes implica necesariamente trata de personas ni todos los casos que se inicia un tráfico y terminan en trata de personas, debido al aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad en la que muchas veces se encuentran los y las migrantes irregulares (especialmente si son golpeados, agredidos, asaltados o abandonados en el trayecto).

Por tráfico ilícito de migrantes que en inglés se conoce como *smuggling of migrants*, se entiende la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material.<sup>12</sup>

Existen similitudes y diferencias entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas que es necesario tener presentes. En ambos casos hay un aprovechamiento de la necesidad de mejorar condiciones de vida a través de la migración (exceptuando, obviamente, aquellos casos de trata en los que hubo secuestro, raptó o sometimiento); así como un abuso a los derechos fundamentales y, lógicamente una operación comercial con seres humanos.

En efecto la trata se relaciona con el tráfico de personas migrantes cuando se facilita el cruce ilegal de las víctimas por las fronteras de los países de tránsito o destino, posteriormente entregarlas a los tratantes con fines de explotación. Además, se ha registrado que tanto las víctimas de trata como las personas

---

<sup>11</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Seminario Internacional sobre Trata de Seres Humanos: Trata de seres humanos, definición, experiencias mundiales y la cooperación internacional en el marco del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y niños, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. México, D.F. Ed. Secretaría de Relaciones Exteriores. 2005. Pág.31.

<sup>12</sup> Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración. Aspectos Básicos para la gestión migratoria, México, D.F. Ed. Organización Internacional para las Migraciones. 2009. Pág. 30.

traficadas aspiran a mejorar su calidad de vida; de la misma manera en ambos casos se presentan graves violaciones a los derechos humanos y las personas son con alarmante frecuencia, objeto de comercialización.

Sin embargo, también existen diferencias entre ambos fenómenos, el tráfico y la trata de personas. Para facilitar la comprensión de estas diferencias, citaremos la definición de tráfico de migrantes del Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, en donde se entiende como: la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.<sup>13</sup>

Las diferencias de estos fenómenos son relativas a la forma en que los hechos se llevan a cabo y a las características de quienes participan; en el siguiente cuadro se identifican estas diferencias. (Ver cuadro 2).

**Cuadro 2. Diferencias entre trata y tráfico de migrantes.**

| TRÁFICO  | TRATA   |
|--|---|
| El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote), es decir, a pesar de los riesgos que implica migrar de forma indocumentada la persona consiente hacerlo. | El contacto se da bajo engaño y/o abuso y/o coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado.                                      |
| Implica siempre cruce de frontera o fronteras.   | Puede darse dentro o fuera de un país; el cruce de fronteras no es necesario.   |
| El dinero u otro bien material es un factor intrínseco para el traslado.   | El dinero para el traslado no es un factor importante, sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada          |
| La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino   | La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada; generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación. |

<sup>13</sup> [http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fico\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_convencion\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_migra_tierra_mar_aire_comple_convencion_cont_delin_orga_transn.pdf) (consultado 6-01-2014)

|  |  |
|--|--|
| Implica mayoritariamente a hombres.  | Sus víctimas fundamentalmente son mujeres, niñas y niños y, en menor grado, víctimas masculinas.   |
| Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.                         | Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado. |
| Es fundamentalmente un delito contra el Estado al violentar las leyes soberanas. | Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.  |

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Manual para la prevención de la trata de personas, 1ª Edición, México, Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009. Pág. 37.

### **1.3 Fines para los que son utilizados las víctimas de trata de personas**

Las principales formas de explotación en el mundo se incluyen en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Al ser la trata de personas un fenómeno complejo que no se limita a la explotación sexual, sino que involucra varias formas y modalidades, es común que se creen confusiones al respecto por lo que se debe considerar el elemento de explotación y sometimiento.

La definición de trata abarca diversas formas de explotación humanas:

- Sexual: prostitución forzada, pornografía, pedofilia, turismo sexual, embarazos forzados.
- Laboral: trabajo forzoso, servidumbre, mendicidad, trabajo doméstico, practicas análogas a la esclavitud, matrimonios serviles.
- Militar: soldados cautivos, niños soldados.
- Falsas adopciones: venta de niños.
- Tráfico de órganos.

Aunque al referirse a estas diversas formas de explotación, el Protocolo no las define específicamente y deja el empleo de las definiciones que figuran en los convenios y convenciones internacionales existentes.

En el caso de la explotación sexual, podemos incluir la prostitución forzada, la explotación sexual comercial infantil, pornografía (fotografías, películas, internet), turismo sexual, embarazos forzados; debido a que las víctimas nunca pueden decidir cuándo trabajar y cuando no, las jornadas son muy extensas, con escaso o ningún pago y la libertad está limitada.

En los siguientes artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño se dispone las obligaciones de los Estados parte referente a lo ya mencionado:

Artículo 35: Tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36: Protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.<sup>14</sup>

Las modalidades de la trata de personas más recurrentes son las que tienen fines de explotación sexual y laboral, siendo el fin sexual la principal forma de violar los derechos de las personas a través de este delito, debido a que existe un mercado amplio de consumidores alrededor del mundo: la comercialización y en algunos casos no organizada de una persona como mercancía sexual a cambio de una remuneración en efectivo o en especie, generalmente, se hace a través de un intermediario el cual otorga facilidades para este fin y se encargan de hacer nexos con mafias locales de países donde es sencillo reclutar personas.

Con el creciente mercado turístico y la oferta de servicios se ha detectado la presencia del turismo sexual: sirve también como especial motivación para la captación de las personas en este ilegal negocio, lo que origina que las redes de delincuencia orienten sus actividades para estos fines, ya que encuentran una fuente segura de ingresos resultado de la demanda de los clientes que buscan satisfacer sus deseos sexuales, siendo así un problema constante y continuo.

Es así como anualmente miles de personas son trasladadas desde sus comunidades a otras ciudades dentro de su mismo país o cruzando fronteras, donde existe mayor demanda de tipo sexual, para ser involucrados en este negocio.

Otra modalidad es la trata con fines laborales: las personas que son víctimas de esta situación son utilizadas para realizar una actividad laboral ajena a la explotación sexual.

---

<sup>14</sup> Gamarra Rubio, Fernando. Convención sobre los derechos de niño. Índice analítico. 1ª Edición, Perú. Ed. Asociación Grafica Educativa. 2001. Pág.37

Es en este tema donde se encuentran los trabajos dentro de fábricas y maquiladoras, servicio doméstico, en la agricultura, en construcciones, minas, pesca y mendicidad. Son dos factores los que distinguen a la explotación laboral de otras formas de explotación a través de la trata: en primer lugar, es por la forma de lucrar de los delincuentes a través de los sueldos de las víctimas, quienes reciben un pago menor; en segundo lugar, por la presencia del intermediario, quien es el que tiene los contactos con los empresarios que llevarán a cabo de forma efectiva la explotación laboral de la víctima.

La Oficina Internacional del Trabajo (OIT), mediante el Convenio sobre el Trabajo Forzoso número 29, define a este como: “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”<sup>15</sup>. Con esto ayuda a eliminar el vacío en cuestión de definición para este tipo de explotación.

Una de las formas de captar gente para este fin es mediante la publicación de ofertas laborales, situación donde la víctima acude a ese llamado para obtener la oportunidad de finalizar sus problemas económicos que afectan su vida. Si bien existen pocos estudios referidos al tema, la trata con fines de explotación laboral, se encuentra difundida a nivel internacional, alcanzando incluso a los países desarrollados, los que muchas veces son los destinos para este delito, por tener amplias posibilidades de explotación en diferentes actividades.

Las personas que viven en esas sociedades no quieren realizar trabajos determinados por ejemplo en la construcción, limpieza, atención en restaurantes y otros servicios. Estas personas víctimas de trata, son sometidas a condiciones laborales inhumanas de explotación bajo coacción o amenazas de ser denunciadas por encontrarse normalmente indocumentadas.

Cabe mencionar que existe también la presencia de casos de trata con fines de extracción ilegal de órganos, aunque sin conocer muy bien el modus operandi de estas redes, ni sus verdaderos alcances y consecuencias sobre las víctimas, es parte del fenómeno de trata de personas. En estos casos son utilizados niños, niñas, adolescentes hasta adultos. Son cuestiones donde a las personas se les despoja de uno o más de sus órganos, tejidos o fluidos, a cambio de una remuneración económica.

---

<sup>15</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Alto al trabajo forzoso: informe global con arreglo al seguimiento de la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. 1ª Edición. Ginebra, Suiza. Ed. OIT, 2001. Pág. 136.

En el Protocolo contra la trata de personas se menciona explícitamente la trata de personas con el fin de la extracción de órganos como una forma de trata. Otros instrumentos jurídicos internacionales y nacionales también han impuesto prohibiciones al trasplante de órganos humanos cuando se realiza mediante una transacción comercial o sin el consentimiento del donante, o ambas cosas.

Derivado de lo anterior y debido a la preocupación de los distintos países por intervenir a la mejora en materia de salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de la Asamblea de la Salud en su 79 reunión del consejo ejecutivo, aprobó en su resolución los Principios rectores de la OMS sobre trasplante de órganos humanos, a fin de proporcionar un marco ordenado, ético y aceptable para la adquisición y trasplante de células, tejidos y órganos humanos con fines terapéuticos, del cual se desprende lo siguiente:

Proyecto de Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos de la Organización Mundial de la Salud.

- Principio rector 5: "...Las células, tejidos y órganos deberán ser objeto de donación a título exclusivamente gratuito, sin ningún pago monetario u otra recompensa de valor monetario. Deberá prohibirse la compra, o la oferta de compra, de células, tejidos u órganos para fines de trasplante, así como su venta por personas vivas o por los allegados de personas fallecidas."<sup>16</sup>

El presente principio tiene por objeto la prohibición del tráfico de órganos humanos a cambio de pago. Las personas utilizadas para este fin son sometidas mediante la coacción o por una relación de abuso de poder u obligados, aunque también existe el caso de que valiéndose de un estado de necesidad o bien mediante engaños se les retire de sus cuerpos algunos órganos, tejidos o sus componentes, que pueden ser vitales para su subsistencia, causándoles en el peor de los casos la muerte. El deseo de sobrevivir lleva a que muchas personas tengan que recurrir a otras a ofrecer sus órganos.

Es justamente en ese medio en el que se encuentran los tratantes, quienes por las circunstancias que tienen las personas, consiguen convencer fácilmente a las víctimas que se dediquen a este negocio.

En el Protocolo contra la trata de personas también incluye la trata con fines de adopción ilegal cuando la adopción ilegal equivaliera a una práctica análoga a la esclavitud; las adopciones fraudulentas, la compra y venta de niños que son

---

<sup>16</sup> [http://www.who.int/transplantation/Guiding\\_PrinciplesTransplantation\\_WHA63.22sp.pdf?ua=1](http://www.who.int/transplantation/Guiding_PrinciplesTransplantation_WHA63.22sp.pdf?ua=1)  
(consultado 29-01-2015)

utilizados para este fin con propósitos de explotación, bajo el recurso de adopciones legales.

Además, es importante destacar que los niños adoptados con los mismos fines también se consideran objeto de explotación. Tal y como se hace referencia en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 35 y 36, ya mencionados.

Se ha visibilizado recientemente al existir personas que se dedican a robar bebés, a contactar familias pobres o mujeres en condiciones de vulnerabilidad (madres adolescentes, por ejemplo) a quienes se les ofrece dinero para dar a sus bebés en adopción. Estos niños son posteriormente entregados a familias en el extranjero mediante transacciones que involucran importantes sumas de dinero.

Pese a que en muchos países estos procedimientos pueden ser legales, hay un gran subregistro de estas actividades sobre todo porque los Estados no cuentan con sistemas eficientes y eficaces de monitoreo que den seguimiento estricto a las situaciones de adopción (especialmente internacionales).

Estos bebés pueden sufrir violaciones de sus derechos en algún momento de sus vidas debido al desarraigo, a la pérdida de su familia de origen y a la exposición a situaciones de discriminación en sus países destino.

La esclavitud está incluida como un tipo de explotación, definida en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas; pero esta definición ha presentado dificultades para llevar una identificación adecuada a las situaciones de trata respecto a este tipo de explotación, a causa del término jurídico prácticas análogas de la esclavitud.

Para entenderlo es necesario remitirse a la Convención sobre la Esclavitud de 1926, y a la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, adoptada en 1956. En ambos instrumentos se define la esclavitud como:

“El Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”<sup>17</sup>.

A lo que podríamos interpretar que, la persona que se encuentra en situación de esclavitud, se le despoja de su capacidad para decidir sobre su vida y para disponer de su libertad individual: le pertenece a otras personas, como si fuera un objeto. En algunas sociedades esta condición se puede transmitir de generación

---

<sup>17</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D25.pd> (Consultado 27-01-2014)

en generación, lo que convierte a ciertas familias o grupos sociales en esclavos por generaciones o por herencia.

En este contexto se puede entender mejor el sentido de las prácticas análogas a la esclavitud, las cuales incluyen, de acuerdo con la Convención Complementaria de 1956:

- a) La servidumbre por deudas: el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.
- b) La servidumbre de la gleba: la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a presentar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual: i) una mujer, sin que la asista el derecho de oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier persona o grupo de personas ; ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; iii) la mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona.
- d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.<sup>18</sup>

De acuerdo a esta definición, en México podemos apreciar que las prácticas análogas a la esclavitud son una modalidad recurrente, especialmente para las personas originarias de comunidades indígenas.

Pero desgraciadamente, siendo su definición poco conocida existe un reto importante en materia de casos de esta índole.

El caso de la servidumbre como fin de la trata de personas implica que en un estado de dependencia o sometimiento de la voluntad de la víctima, el victimario induce a realizar actos, trabajos o servicios con el uso del engaño, amenazas y otras formas de violencia. Dependiendo de la realidad de cada sociedad, en algunos países serán mayores los casos, en otros no, debido a las prácticas religiosas y culturales de cada uno: en algunas culturas las personas pagaban sus

---

<sup>18</sup> Le Goff, Hélène y Lothar Weiss, Thomas.Op.cit., Pág.27, 28.

deudas sometiéndose a servidumbre o establecían contratos con terratenientes para que se les otorgara un terreno de habitación y cultivo a cambio de servirles durante toda su vida.

Dentro de estos casos podemos encontrar los matrimonios serviles donde mujeres mayores o menores de edad se dan en matrimonio a un acreedor como pago de una deuda o son vendidas por un precio establecido. De esta manera la mujer se convierte en sierva o esclava de su esposo durante toda su vida. En este caso el instituto del matrimonio es utilizado para encubrir la práctica de la servidumbre. Actualmente estas costumbres aún se conservan y practican en diferentes países aunque con algunas variaciones.

El reclutamiento militar como finalidad de la trata de personas, se ha visto fundamentalmente en países con conflicto militar o presencia de grupos militares irregulares y surge de la necesidad de los grupos militares ilegales de engrosar sus filas.

Como consecuencia los menores vinculados a los grupos armados ilegales deben enfrentar terribles riesgos, no solo como combatientes, sino también como espías, mensajeros, sirvientes y esclavos sexuales. Los niños pequeños son reclutados como carritos que es el nombre coloquial utilizado para transportar armas. Los medios de intimidación van desde el encierro, la amenaza sexual, la tortura, y la restricción de movilización, entre otros.

Esta problemática se incrementa en algunos países como Colombia debido al narcotráfico en donde bandas al margen de la ley se han convertido en el terror de los barrios más empobrecidos de la ciudad, los cuales patrullan a cualquier hora llevándose los niños. Las personas adultas son reclutadas mediante la amenaza a la integridad personal o la de sus familias o por medio de engaño de pago. Los grupos más afectados son los grupos marginales como indígenas, campesinos, afroamericanos o de grupos en desventaja social.

#### **1.4 Marco jurídico para la sanción y prevención de la trata de personas en México**

La trata de personas en el ámbito nacional desde el marco jurídico, debe de ser visto a partir del Protocolo de Palermo: ha sido ratificado por el Estado mexicano, convirtiéndose en ley suprema de toda la unión y es parte de nuestro derecho interno. Por lo tanto, el Protocolo no solo es un instrumento de cooperación

internacional para la lucha contra la trata de personas, sino adicionalmente se tiene que ver desde su perspectiva de legislación nacional.

El Protocolo de Palermo y sus tres instrumentos complementarios están bajo la jurisdicción de Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) es el líder mundial en la lucha contra las drogas ilícitas y el crimen internacional. El precepto de la UNODC deriva de varias convenciones y resoluciones de la Asamblea General. Su función primordial es promover la ratificación e implementación de los tratados internacionales, reformas legislativas e institucionales y llevar a cabo proyectos de cooperación técnica para monitorear, prevenir y contrarrestar la producción, el tráfico y el uso indebido de drogas así como la delincuencia organizada.<sup>19</sup>

La ONU cuenta con la Corte Internacional de Justicia, siendo su órgano judicial supremo; está encargada de decidir conforme derecho internacional las controversias de orden jurídico entre Estados y de emitir opiniones consultivas respecto a cuestiones jurídicas que pueden serle sometidas por órganos o instituciones especializadas de esta misma.

Dentro de las normas, reglas y mecanismos a nivel internacional se encuentra el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia la cual forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas; en su artículo 36 refiere lo siguiente:

*Artículo 36:*

1. La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.
2. Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria *ipso facto* y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:
  - a) la interpretación de un tratado;
  - b) cualquier cuestión de derecho internacional;
  - c) la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional;

---

<sup>19</sup> Las Naciones Unidas, sus fondos y programas, los organismos especializados, el OIEA y la OMC son miembros de la Junta de Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación

- d) la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.
3. La declaración a que se refiere este Artículo podrá hacerse incondicionalmente o bajo condición de reciprocidad por parte de varios o determinados Estados, o por determinado tiempo.
  4. Estas declaraciones serán remitidas para su depósito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias de ellas a las partes en este Estatuto y al Secretario de la Corte.
  5. Las declaraciones hechas de acuerdo con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que estén aún vigentes, serán consideradas, respecto de las partes en el presente Estatuto, como aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia por el periodo que aún les quede de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones.
  6. En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá.<sup>20</sup>

Entre las principales fuentes del derecho internacional, referidas en el artículo 38 del Estatuto, se señalan las siguientes: Convenios o Tratados Internacionales, Costumbre Internacional, Principios Generales de Derecho Internacional reconocidos por las naciones civilizadas, Decisiones Judiciales y enseñanzas de los académicos más calificados.

Como consecuencia natural de la proliferación de convenios internacionales, el derecho de los tratados es una de las disciplinas que más se ha desarrollado en los últimos años; en el ámbito nacional se encuentra estipulado en el Artículo 2º de la Ley sobre celebración de Tratados de la siguiente forma: “Convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los Estados Unidos Mexicanos asume compromisos.”<sup>21</sup>

En México, la Constitución Política es la norma suprema a la que deben ajustarse todas normas, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución<sup>22</sup>, las leyes federales y los tratados

---

<sup>20</sup> <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icjstatute.php> (consultado 04-02-2015)

<sup>21</sup> Hernández-Vela, Salgado, Edmundo. Diccionario de Política Internacional. Tomo II, 6ª Edición. México, D.F. Ed. Porrúa. 2002. Pág.1213.

<sup>22</sup> El artículo 133 de la Constitución establece: “...las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

son ley suprema de la nación y tienen por tanto, la misma jerarquía; además de establecer la jerarquía legislativa en el sistema jurídico mexicano, esta disposición define el nivel en el cual deben de considerarse los tratados, con respecto al resto de la normatividad.<sup>23</sup>

La Constitución mexicana vigente hace referencia a los tratados o convenciones internacionales en los artículos 15, 18, 76, fracción I; 89, fracción X; 104 fracción I; 117 fracción I y 133.

La celebración de un tratado se integra en nuestro derecho público interno por la concurrencia de dos voluntades, como son la del Presidente y la del Senado<sup>24</sup>, tomada la de este último por la mayoría de votos de los presentes.

El artículo 15 constitucional, restringe las facultades del poder Ejecutivo y del Senado para celebrar tratados.<sup>25</sup>

En cuanto al artículo 18, en su último párrafo, prevé la celebración de tratados para efecto de llevar a cabo el llamado intercambio internacional de reos de nacionalidad mexicana o extranjeros. De igual manera el artículo 89 constitucional, habla de las facultades del Presidente con respecto a la celebración de tratados.<sup>26</sup>

Las facultades del Senado se encuentran establecidas en el artículo 76 fracción I.<sup>27</sup> Por su parte, el artículo 117 en su fracción I, dispone la prohibición de los Estados para la celebración de tratados.<sup>28</sup>

Esta prohibición a las entidades federativas resulta congruente con la naturaleza jurídica del Estado federal mexicano: los Estados miembros carecen de personalidad jurídica para actuar como sujetos del derecho internacional.

---

Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”.

<sup>23</sup> Sólo cuando los tratados estén acordes con la Constitución y sean aprobados por el Senado serán ley suprema al igual que la Constitución.

<sup>24</sup> En la Constitución de 1857 la aprobación de los tratados correspondía al Congreso. La reforma de 1874 dio la facultad al Senado al introducir el bicammarismo.

<sup>25</sup> Art. 15. “No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común, que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, a condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.”

<sup>26</sup> Art. 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: “... Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado...”

<sup>27</sup> Art. 76. “ Son facultades del Senado: I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión...”

<sup>28</sup> Art. 117.” Los Estados no pueden, en ningún caso: I. Celebrar alianzas, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras...”

De acuerdo con nuestro sistema jurídico, el Ejecutivo federal puede celebrar tratados internacionales, y tales tratados sólo requieren de la aprobación del Senado de la Republica, sin que sea necesaria la intervención de otro órgano para que el Presidente pueda ratificarlos o adherirse a ellos en el ámbito internacional.

De ahí que en todo caso un tratado este interrelacionado con una ley federal; como ejemplo encontramos el Código Civil Federal, cuya Legislación se encuentra vigente al 3 de Febrero de 2015, menciona en el Artículo 12 lo siguiente: “ Las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la república, así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquellos que se sometan a dichas leyes, salvo cuando estas prevean la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además, lo previsto en los tratados y convenciones de que México sea parte.<sup>29</sup>

Es necesario señalar que el Protocolo es parte integra de la Convención y en este caso, por su característica de Tratado aprobado por el Senado de la Republica, es ya Ley Suprema de toda la Unión y en efecto el artículo 6 del Código Penal Federal considera delito federal a aquellos delitos que se encuentran previstos por Tratados Internacionales de los que México sea parte.

Quando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta las disposiciones del Libro Primero del presente Código y, en su caso, las conducentes del Libro Segundo. Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la genera.

En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la infancia que debe prevalecer en toda aplicación de ley.<sup>30</sup>

En México el marco jurídico del tema de trata de personas está ratificado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el 11 de Abril de 2003, y el Protocolo en contra de la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, el 4 de Marzo del mismo año, adquiriendo el compromiso de adaptar el marco jurídico nacional al Protocolo.

No obstante, se debe considerar que el Protocolo de Palermo y muchas de sus disposiciones no son autoaplicables: necesitan de legislación nacional que las

---

<sup>29</sup> Diario Oficial de la Federación. Código Civil Federal. Texto vigente, última reforma publicada el 24-12-2013

<sup>30</sup> Diario Oficial de la Federación. Código Penal Federal. Texto vigente, última reforma publicada el 14-07-2014.

implemente; no se trata de un instrumento que por sí mismo pueda ser aplicado en el ámbito nacional.

Si bien México cuenta con un sistema jurídico de incorporación directa de los tratados internacionales, en muchas de las ocasiones se requiere legislación de implementación. El propio delito de trata de personas no podría considerarse un delito en nuestra legislación nacional sino se tipifica como este.

A partir de esto México ha instaurado medidas de prevención, atención y sanción al delito de trata de personas desde los distintos Poderes de la Unión, tal es el caso de la aprobación de una ley específica en la materia, es decir, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como de la ampliación de las facultades de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres, hoy denominada FEVIMTRA. A partir de la aprobación de esta Ley se hace una tipificación de este delito en el artículo 5º de la siguiente forma:

Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para resistirlo, no se requerirá acreditación de los medios comisivos.<sup>31</sup>

De tal manera que se puede observar, que la trata de personas en la legislación mexicana deriva de la contenida en el Protocolo; no obstante, en la ley nacional, se especifican las acciones concernientes al enganche de las víctimas y se considera, por lo que corresponde al consentimiento, no sólo a las personas menores de edad, sino a todas aquellas que no tengan la capacidad para comprender o resistir la explotación.

En el 2011 se publicaron reformas a los artículos 5 y 13 de la Ley<sup>32</sup> donde se contemplan las sanciones para las personas que contratan y publican anuncios en medios de comunicación que sirvan de canal para promocionar la trata de personas, tema de especial preocupación en el país.

---

<sup>31</sup> Artículo 5º de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.  
<http://www.hsph.harvard.edu/population/trafficking/mexico.trafficking..07.pdf> (Consultado 1-02-2014)

<sup>32</sup> Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 5 y 13 de la ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Diario Oficial de la Federación, Miércoles 1 de Junio de 2011.

Por su parte, en el artículo 13, se prevén actividades de monitoreo y vigilancia de los medios, las cuales se enmarcarán en el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Esta ley establece dentro del artículo 6º, en lo concerniente a las penas por el delito de trata, penalizaciones que van de 6 a 8 años de prisión, además de otras sanciones de tipo económico o administrativo que van de quinientos a quinientos mil días de multa<sup>33</sup>.

Estas penas se aumentan o duplican cuando el delito es cometido en contra de personas menores de edad, mayores de 70 años o indígenas, así como cuando el agresor es un funcionario o tiene algún parentesco con la víctima.

También es importante resaltar que la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de personas instaure penas por el delito de tentativa de trata y refiere que ésta deberá sancionarse con prisión y que la pena no será menor a la mínima, pudiendo llegar a aplicarse hasta dos terceras partes de la sanción máxima prevista por el delito consumado.

Esta misma legislación establece que el Estado mexicano debe elaborar mecanismos y políticas en materia de trata de personas, teniendo como pilares a la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que tiene el carácter de permanente, y sus miembros son los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Salud, Desarrollo Social, Educación Pública, Turismo, y de la Procuraduría.

Asimismo, tendrán participación los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Consejo Nacional de Población, Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, y los demás que designe el Titular del Ejecutivo Federal, mediante un acuerdo que tendrá que ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El Programa Nacional 2010-2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 2011. En el marco de este Programa, las autoridades públicas

---

<sup>33</sup> Los días de multa corresponden al pago de salario mínimo vigente en 2014 por un día de trabajo, lo que equivale a \$67.29 M/N, que son vigentes a partir del 1 de enero de 2014, cuando fue publicada en el DOF del 26 de Diciembre de 2013, la fijación de salarios mínimos generales.

tendrán que realizar una lista de acciones para el combate a la trata, categorizadas en cuatro objetivos:

- Objetivo 1: Conocer el contexto actual en materia de trata de personas así como sus causas y consecuencias en el país.
- Objetivo 2: Prevenir el delito de trata de personas y transformar el contexto de los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación sexual, laboral y además conductas vinculadas al mismo.
- Objetivo 3: Coadyuvar en el mejoramiento de la procuración de justicia en materia de trata de personas.
- Objetivo 4: Proporcionar una atención integral y de calidad a las personas en situación de trata, así como a familiares y testigos.

Este Programa muestra cuatro objetivos, donde se plantea un combate de tráfico de trata de personas mediante una amplia gama de acciones en materia de prevención, persecución del delito, y protección a víctimas de este delito.

A su vez se refleja una visión interinstitucional y de colaboración entre la federación y los estados, por lo que es importante destacar el enfoque de manera particular en el fortalecimiento de estrategias en materia de prevención y atenciones a los niños, niñas y adolescentes del delito de trata. Como anteriormente se señaló, esta legislación nacional sirve de base para que los Estados de la república a su vez legislen a nivel estatal, en materia de trata.

Los legisladores federales, a través de la Comisión Especial para la Lucha contra la Trata de Personas de la Cámara de Diputados, han buscado fortalecer y reformar el sistema legislativo actual a través de una reforma constitucional en materia de trata de personas.

En este sentido, el 7 de Abril de 2011 se aprobaron reformas a los artículos 19,20 y 73 de la Constitución Política, con el fin de elevar la trata de personas a delito grave, permitiendo así no solo otorgar cárcel preventiva a los sospechosos de trata (Art.19), sino también proteger mejor la identidad y datos personales de las víctimas (Art.20). La reforma al artículo 73, permite facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en la materia, permitiendo resolver entre otras cosas, los vacíos legales existentes y homologar las diferentes leyes tanto de la federación como los estados de la República.

Respecto a lo anterior, se dio como resultado la expedición de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012 y la cual responde a un interés

público y social. Con esta nueva ley se deroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Esta ley tiene como objetivo: establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, así como la sanción de tipo penal de este delito y el procedimiento que este lleva.

La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos, también establece los mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley, además reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.<sup>34</sup>

Dentro de los ordenamientos jurídicos para la sanción y prevención de la trata de personas podemos encontrar que además de las leyes ya mencionadas encontramos que la Ley General de Víctimas que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Mayo de 2013, donde esta Ley se obliga a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, y de los tres Poderes Constitucionales, así como a cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada que vele por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

Así como a la reparación integral del daño comprendiendo las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. Porque podemos concluir que el objetivo de esta Ley es el mejorar su aplicación y viabilidad operativa.

---

<sup>34</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Artículo 2º. (consultado 14-03-2014)

La última reforma se dio el 19 de marzo del año 2014,<sup>35</sup> cuando el pleno del Senado aprobó las reformas a la ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, que incluyen nuevos tipos penales, nuevas conductas delictivas y amplían las agravantes. Las penalidades se incrementan hasta los 30 años y 60 mil días de salario mínimo de multa.

Asimismo, se destaca que dichas sanciones aumentarán en un 50 por ciento cuando el victimario sea funcionario público, tenga relación familiar o civil con la víctima, habiten el mismo domicilio, o sea parte de los integrantes del albergue o de organizaciones civiles que atienden a las víctimas. Con esta última modificación se espera establecer estrategias dirigidas a combatir la demanda y a modificar patrones culturales abusivos y misóginos.

Es importante resaltar que a partir del 2012 a más de dos años de la entrada en vigor de la ley general en materia de trata de personas, sólo cuatro entidades federativas han reportado la creación de unidades especializadas para la persecución del delito. De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal que elabora el INEGI 2014, en el 2012 solamente 81 personas fueron sentenciadas por este delito en los estados de la República, mientras que en el ámbito federal, de 2011 a 2013, sólo 2 personas han sido sentenciadas.<sup>36</sup>

En México el tema de trata de personas no muestra avances significativos desde 2011, año a partir del cual se cuenta con información relativa a la actuación que la autoridad ha tenido en la materia de acuerdo con el Informe de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

La trata de personas desde una perspectiva jurídica del fenómeno a nivel regional, considerando que las víctimas principalmente son originarias de los países del Caribe, América del Sur y Central; se ha hecho presente por medio de la Organización de Estados Americanos (OEA) exhortando a los 35 Estados miembros a ratificar la Convención de Naciones Unidas y los Protocolos.

La OEA a través del sistema interamericano de derechos humanos en la Convención Americana de Derechos Humanos también protege los derechos humanos, civiles, políticos, sociales, económicos y culturales; por lo que los casos de trata de personas pueden ser presentados ante la Comisión y eventualmente ante

---

<sup>35</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> (consultado 14-04-2014)

<sup>36</sup> [www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/.../bvinegi/.../702825064327.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/.../bvinegi/.../702825064327.pdf) (consultado 06-02-2015)

la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso de no poderse resolver a nivel nacional, la OEA funge como armonizador en el tema de trata de personas en países de la región donde no se cuenten con la legislación para castigar el delito de trata de personas.

Actualmente el Departamento de Estado de Estados Unidos presentó el *Trafficking in Persons Report 2014*<sup>37</sup>, documento a través del cual se clasifica en cuatro niveles la actuación de los países en el combate contra la trata de personas; México desde 2008 ha estado en el nivel 2 y se le considera como un gobierno que ha realizado esfuerzos para su prevención y sanción, sin cumplir completamente con los estándares mínimos para su erradicación.

Cabe señalar que este informe, presentado el 28 de abril de 2014, responde a un mandato de ley y se constituye con información proporcionada por las instancias que la integran. No obstante lo anterior, refleja la carencia de información procesada y sistematizada otorgada por el Estado mexicano bajo estándares adecuados que ha validado la recomendación del Departamento de Estado de la Unión Americana de fortalecer la recolección de datos.

## **1.5 La frontera sur de México y la migración Centroamericana**

Vale la pena recordar que la trata de personas es una actividad operada en la clandestinidad, por lo que es difícil conocer cifras y datos censados con base en la realidad, además de la existencia de condiciones socioeconómicas y culturales en ciertas regiones que toleran la explotación sexual o laboral como prácticas de vida permitidas, con características de normalidad; la deficiente identificación del delito de trata de personas, el cual frecuentemente es confundido con tráfico de migrantes, prostitución o corrupción de menores.

Muy lamentablemente, ante el desconocimiento de estas víctimas tampoco es posible ofrecer a ellas un rescate, protección ni la persecución y castigo de los agresores.

Los resultados de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala México, que coordina El Colegio de la Frontera Norte, la mayoría de las personas extranjeras se internen ilegalmente en territorio mexicano por la frontera sur de México, la cual comprende más de 1,200 kilómetros colindantes con Guatemala y

---

<sup>37</sup> <http://www.state.gov/documents/organization/226844.pdf> (consultado 13-02-2015)

Belice (959.7 km de frontera con Guatemala y 236.4 km con Belice);<sup>38</sup> a lo largo de la frontera existen 9 cruces fronterizos internacionales utilizados como cruce de peatones, vehículos y mercancías. (Ver mapa 1).

### Mapa1. Cruces fronterizos formales entre México Guatemala y México Belice.



Fuente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Cruces fronterizos entre México Guatemala y México-Belice. (Consultado 16-04-2014), disponible en:<http://web2.semarnat.gob.mx/temas/internacional/fronterasur/PublishingImages/Forms/AllItems.aspx>

Las características físicas de las fronteras de México y su ubicación geográfica sirven como puente entre América Latina y América del Norte, colocan al país en un papel importante para el desarrollo que ha tenido la migración en esta parte del mundo.

Los migrantes o extranjeros que ingresan al país pueden hacerlo a través de diferentes puntos, puertos aéreos, marítimos o las fronteras terrestres, y pueden hacerlo de manera regular o irregular.

La trata de personas que involucra a nacionales de otros países traídos a México (ya sea para que se ejerza su trata en México o bien sea tránsito) puede ocurrir cuando la víctima porte la documentación adecuada para su ingreso, es decir, una visa que soporte su regular estancia en el país (sean documentos auténticos o

<sup>38</sup> INM, CONAPO, El Colegio de la Frontera Norte, SEGOB, STPS, SRE. Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala-México 2004, México D.F., 2006, p. 23.

falsos) y puede ocurrir que su ingreso lo hagan de manera clandestina. México es considerado como un importante país de tránsito y destino para víctimas de trata de personas, principalmente con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzado. La situación en México es que el gobierno del país no cumple cabalmente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas; sin embargo, se mantiene haciendo esfuerzos significativos para conseguirlo.

Los grupos más vulnerables víctimas de este delito también incluyen a mujer y niños, indígenas y migrantes indocumentados. Las víctimas extranjeras que llegan al país provienen principalmente de Centroamérica, en particular Guatemala, Honduras, y el Salvador, otras regiones de Sudamérica, el Caribe el Oeste de Europa y África; en su mayoría transitan por México para llegar a los Estados Unidos y, en menor grado, Canadá y Europa Occidental.

El problema de la trata de personas que se enfrenta en América Latina tiene sus raíces en la situación socioeconómica de los países de la región, la falta de oportunidades equitativas, la pobreza y baja calidad de vida hace que millones de personas emigren hacia otros países con mayor desarrollo económico.

Si bien es difícil cuantificar la trata de personas la Organización Internacional para las Migraciones considera en una escala mundial que anualmente unas 800,000 personas son objeto de trata a través de las fronteras internacionales, al tiempo que muchas otras lo son dentro de las fronteras de sus propios países.<sup>39</sup>

Es importante señalar la existencia de una nueva tendencia de migración de menores centroamericanos que viajan solos por México para encontrarse con su familia en Estados Unidos, y en cuyo trayecto caen cada vez más víctimas de trata de personas cerca de la frontera sur o en manos del crimen organizado cerca de la frontera norte donde son obligados a traficar droga a Estados Unidos; esto con el apoyo de redes de polleros, quienes guían a indocumentados por el desierto en particular a niños y adolescentes que son utilizados por estos fines.

La tendencia de utilizar a estas personas sigue en aumento. Uriel González, coordinador de las Casas YMCA de Menores Migrantes ubicadas en Tijuana, Agua prieta, Piedras Negras y Ciudad Juárez, dice que a lo largo de la frontera es innegable el reclutamiento de menores por parte del crimen organizado, detalla que el fenómeno ha sido detectado desde 2005.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Boletín: Día mundial contra la trata de personas. Cámara de Diputados LXII Legislatura. 30 de Julio de 2014.

<sup>40</sup> Otero Silvia. "Menores migrantes, presa fácil del crimen". El Universal. México. D.F, domingo 26 de Septiembre de 2010. Pág.18

Las cifras proporcionadas por organismos civiles afirman la existencia anual de más de 20 mil niños víctimas de explotación sexual originada por la trata, principalmente en zonas fronterizas y turísticas; Lydia Cacho ha señalado que ocurren mil quinientas veintiocho mujeres en situación de trata, 947 de ellas menores de 17 años y una tercera parte proveniente de Brasil, El Salvador, Guatemala y República Dominicana.<sup>41</sup> Desde el año 2010 estas cifras han ido en aumento considerando la gran presencia de niños centroamericanos que ingresan a nuestro país actualmente.

De acuerdo al tipo de explotación: las víctimas originarias de Sudamérica, el Caribe, Europa oriental, África, y Asia son explotadas laboral o sexualmente mientras se encuentran en tránsito por México para llegar a los Estados Unidos; mientras que las víctimas provenientes de Centroamérica, principalmente guatemaltecos, son sometidos a trabajos forzados en el sur de país, particularmente en la agricultura.

En el caso particular de la frontera sur del país, ha ganado una relevancia significativa en el tema del ingreso de migración irregular hacia México; en los últimos quince años han ido cobrando importancia los flujos de migrantes indocumentados provenientes de Centroamérica que se internan por la frontera México-Guatemala.

Las víctimas de trata en su mayoría han ingresado a territorio mexicano por puntos formales e informales de la frontera sur, estas se internaron por alguno de los puntos fronterizos de Ciudad Hidalgo, Ciudad Cuauhtémoc y Talismán, en el estado de Chiapas, los sitios más activos de la zona en cuanto a las operaciones de los tratantes para el cruce de víctimas<sup>42</sup>, lo cual guarda relación con la carencia de limitación geográfica entre esta parte de México y Centroamérica, de donde proviene el mayor número de las personas víctimas.

El crecimiento constante de esta migración indocumentada de tránsito se suma a la tradicional complejidad migratoria en la frontera sur de México, caracterizada por el comercio informal, la presencia de trabajadores temporales, de visitantes locales guatemaltecos y beliceños, más las entradas de turistas y otros visitantes; cruces y actividades que en buena parte se realizan sin los documentos migratorios requeridos, ya sea por voluntad de las personas o por la ausencia de mecanismos para realizar dicha documentación.

---

<sup>41</sup> Vázquez Mota, Josefina. "Trata de personas: no más indiferencia e impunidad". El Universal. México. D.F., viernes 13 de Agosto de 2010. Pág. 17.

<sup>42</sup> [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/05\\_centro\\_de\\_estudios\\_para\\_el\\_adelanto\\_de\\_las\\_mujeres\\_y\\_la\\_equidad\\_de\\_genero](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero) (consultado 22-05-2014)

El panorama anterior, unido al fortalecimiento de las redes de tráfico y trata de migrantes, más la falta de infraestructura adecuada y la falta de recursos materiales y humanos en lo que se refiere a puentes y puntos de internación en la frontera sur, da como resultado una frontera de enorme porosidad.

Tomando en cuenta las características de la frontera sur y su fácil ingreso a México siendo este punto de cruce al país del norte; la patrulla fronteriza de Estados Unidos detuvo a 56 mil 547 menores no acompañados 40% niñas, del 1 de Octubre de 2013 al 30 de Junio de 2014, periodo en que se registró el boom de los niños migrantes. De estos, casi la tercera parte, 16 mil 546, son de Honduras, seguidos por 14 mil 86 de Guatemala, 13 mil 301 de El salvador y 12 mil 614 provenientes de México.<sup>43</sup>

Ante este panorama México durante el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), conjuntamente con los gobiernos de Guatemala y Belice crearon una serie de mecanismos con el propósito de salvaguardar la seguridad de sus fronteras, la integridad y el respeto a los derechos humanos, tanto de los habitantes avocados en esas regiones, como de los migrantes.

Uno de estos mecanismos es la conformación del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF). México es parte de dos GANSEF, con Belice y otro más con Guatemala, si bien ambos son de carácter bilateral debido al diferendo territorial entre Belice y Guatemala, en algunas ocasiones y a instancias de México, se han llevado a cabo reuniones trilaterales para examinar la situación en toda la frontera sur de México.

Este grupo sesiona a nivel de titulares de gobernación, pero también en reuniones técnicas y en subgrupos de trabajo; lo anterior parte de un comunicado conjunto que suscriben los presidentes de cada Estado, considerando que estos documentos plasman los principales acuerdos adoptados con el objeto de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos entre Estados.<sup>44</sup>

Los principales temas que se tratan en el GANSEF son referente a narcotráfico y fármacodependencia, tráfico de armas y municiones, tráfico ilícito de personas, bienes y servicios, tráfico ilícito de patrimonio cultural y natural, destrucción ecológica, terrorismo y otras amenazas que vulneran y ponen en riesgo la vida

---

<sup>43</sup> Castellanos Laura. "Devoran 'coyotes' millones con niños". El Universal. México. D.F., martes 29 de Julio de 2014. Pág. 17.

<sup>44</sup>[http://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php?option=com\\_content&view=article&id=371:mexico-y-guatemala-impulsan-desarrollo-compartido-y-fortalecimiento-de-la-seguridad-regional&catid=10:relacion-bilateral](http://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php?option=com_content&view=article&id=371:mexico-y-guatemala-impulsan-desarrollo-compartido-y-fortalecimiento-de-la-seguridad-regional&catid=10:relacion-bilateral) (consultado 15-02-2015)

institucional y la de las zonas fronterizas; cuenta también con un mecanismo de alerta y respuesta tempranas que es la Coordinación Bilateral de Alerta y Respuesta Tempranas (COBART).

La Coordinación Bilateral de Alerta y Respuesta Tempranas, establece los procedimientos compatibles de reacción y puntos focales de interlocución en caso de amenazas o incidentes vinculados con la seguridad fronteriza de las tres naciones.

En 2008, durante su segundo informe de gobierno, el presidente Felipe Calderón Hinojosa afirmó que, en materia de seguridad fronteriza,<sup>45</sup> el GANSEF no había mantenido la misma dinámica de participación con Belice, adquiriendo una mayor colaboración con el Estado de Guatemala. Si bien la longitud de nuestra frontera con estas naciones muestran muy distintas magnitudes, es necesario que se consideren a ambas por igual para lograr una dinámica distributiva.

Si bien es cierto que toda relación fronteriza y bilateral presenta una serie de retos a corto, mediano y largo plazos, el Estado mexicano ante el desafío de la migración en la frontera sur, en julio de 2014, la Secretaria de Gobernación designó a Humberto Domingo Mayans Canabal como titular de la Coordinación de Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur de México.

La Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur favorecerá una comunicación y colaboración más cercana con los estados fronterizos, misma que permitirá atender “eficaz y oportunamente” el fenómeno migratorio; cabe señalar que esta coordinación es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Gobernación, creado por decreto apenas el 8 de julio para atender el fenómeno migratorio en Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco.<sup>46</sup>

El objetivo principal de esta coordinación es la unión entre dependencias federales, gobiernos estatales y municipales de los estados fronterizos, para lograr que el área de la frontera sur se considere un espacio de estabilidad y gobernabilidad, para que mediante acciones entre estos se logre una cohesión social así como de seguridad en la región para un tránsito seguro de los flujos migratorios, en un marco de visión de integración y corresponsabilidad para ampliar la cooperación con Centroamérica he incrementar la colaboración regional, para que se logre una mayor protección a los migrantes mediante la

---

<sup>45</sup> <http://calderon.presidencia.gob.mx/multimedia/biblioteca-digital/informes-de-gobierno/> (consultado 15-02-2015)

<sup>46</sup> Vicenteño David. “Designan a comisionado para la frontera sur de México”. Excélsior. México. D.F., miércoles 16 de julio de 2014. Pág.20.

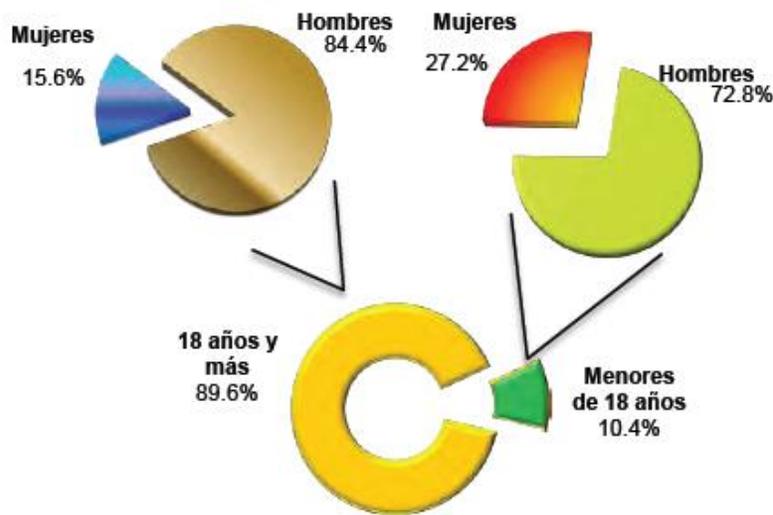
mejora de los albergues y estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

México tiene la característica de presentar las tres formas de migración como país de origen, tránsito y destino; esto representa que sea igualmente vulnerable a las peligrosas redes del crimen organizado nacional e internacional que se dedican a la trata de personas. En México lamentablemente se ha identificado un número creciente de personas que son sometidas a condiciones de trata con fines de explotación sexual o laboral, especialmente de mujeres, adolescentes y menores de edad, cuyos tratantes buscan evadir controles fronterizos y continuar movilizándolos hacia otros destinos.

Migrantes indocumentados hombres y mujeres, mayores y menores de edad, todos se ven expuestos a caer dentro de las redes del crimen de trata de personas. No obstante cabe hacer hincapié en que las mujeres y los hombres menores de edad son los sectores más vulnerables: también son considerados dentro de la Convención de las Naciones Unidas en su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. (Ver gráfica 1)

**Gráfica 1. Extranjeros devueltos por el INM, según grupo de edad y sexo, en el periodo Enero-Diciembre 2013 p/.**

**3.12 Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según grupo de edad y sexo, enero-diciembre 2013<sup>p/</sup>**



p/ información preliminar.

Fuente: Síntesis 2013, Estadística migratoria. Centro de Estudios Migratorios. Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales y del INM.

La situación de la frontera sur también se puede conocer por su composición según los datos recopilados por el Instituto Nacional de Migración ante la situación de la política de control y regulación migratoria mexicana, donde ha instrumentado mecanismos de rechazo para la admisión de potenciales indocumentados. A la vez, también ha ejecutado operativos de detención, aprehensión y expulsión de extranjeros en condición irregular a lo largo y ancho del territorio, aunque con mayor vigor en la frontera sur. (Ver gráfica 2).

**Gráfica 2. Extranjeros devueltos por el INM, según su nacionalidad, durante el periodo enero-noviembre 2012-2013.**

| País de nacionalidad         | Enero-Diciembre    |                    |            |
|------------------------------|--------------------|--------------------|------------|
|                              | 2012 <sup>1/</sup> | 2013 <sup>p/</sup> | Var. %     |
| <b>Total</b>                 | <b>79 643</b>      | <b>80 063</b>      | <b>0.5</b> |
| Honduras                     | 29 166             | 32 790             | 12.4       |
| Guatemala                    | 35 137             | 30 005             | - 14.6     |
| El Salvador                  | 12 725             | 14 421             | 13.3       |
| Nicaragua                    | 624                | 792                | 26.9       |
| Estados Unidos <sup>2/</sup> | 667                | 690                | 3.4        |
| Ecuador                      | 513                | 681                | 32.7       |
| Cuba                         | 343                | 211                | - 38.5     |
| Colombia                     | 111                | 77                 | - 30.6     |
| Dominicana, Rep.             | 67                 | 64                 | - 4.5      |
| India                        | 4                  | 49                 | n.a.       |
| Otro país                    | 286                | 283                | - 1.0      |

n.a. No aplica

1/ Hasta Octubre de 2012 la información hace referencia a eventos de expulsión, repatriación y menores devueltos; a partir de Noviembre de 2012 la información incluye a extranjeros deportados y de retorno asistido, así como menores de retorno asistido.

2/ Incluye a los nacidos en Puerto Rico.

p/ Información preliminar.

Fuente: Síntesis 2013, Estadística migratoria. Centro de Estudios Migratorios. Unidad de Política Migratoria, SEGOB, con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales y del INM.

## 2. La participación de las ONG en contra de la trata de personas

Hoy en día ante el delito de la trata de personas y el incremento en la cifra de víctimas, las sociedades y sus gobiernos han implementado medidas nacionales a través de la cooperación internacional entre los diferentes actores, Estados, Organismos Internacionales Gubernamentales, no gubernamentales y la sociedad civil en este tema como advertencia temprana en la prevención del delito; así como la supervisión e implementación de acuerdos nacionales e internacionales como medida precautoria del delito de trata de personas.

La colaboración de los gobiernos centroamericanos para la prevención del fenómeno se debe presentar mediante una cooperación regional donde se coordinen políticas y se gestionen al interior de cada gobierno los desafíos que se enfrentan en la actualidad como países de origen de las migraciones a México que comparten la responsabilidad de atender las demandas de sus connacionales, teniendo mayor predisposición las mujeres y niños a ser engañados y ser víctimas de las organizaciones de trata de personas.

Por lo que dentro de los objetivos principales de este segundo capítulo es estudiar la conformación de las organizaciones de la sociedad civil de donde se desprende las Organizaciones No Gubernamentales y sus orígenes, así como la información proporcionada por las ONG sobre el tema de trata de personas con la finalidad de conocer las acciones de estos y sus resultados como mecanismo de enlace entre la sociedad, el Estado y las Instituciones Gubernamentales y los logros de la colaboración entre ambos frente al delito de la trata de personas.

Con el fin de definir lo que es una Organización No Gubernamental es necesario partir desde el sentido amplio como una sociedad civil organizada, que debe desarrollar su capacidad para incidir en las políticas sociales y así constituirse en un contrapeso sano y necesario frente al gobierno.

La formación de organizaciones no gubernamentales es un fenómeno a nivel internacional. Surgió a finales del siglo XVIII con movimientos sociales reivindicativos del voto femenino y de la abolición de la esclavitud.<sup>47</sup> Los asuntos humanitarios originaron agrupaciones sociales que aspiraban a mejorar las condiciones de vida en general.

El espacio de la sociedad civil tiende a ser muy amplio, desprendiéndose de aquí las diferentes formas de organización; la clasificación refiere tanto a las temáticas

---

<sup>47</sup> Valero Matas, Jesús A. Instituciones y organizaciones sociales. Madrid, España. Ed. International Thomson Editores. 2005. Pág.338.

de trabajo, la metodología que implementan, la organización interna, la ideología y las formas jurídicas.

Sin embargo en su accionar y en sus discursos, cada una de ellas se representa con una visión sobre su trabajo y el tipo de relación que busca lograr con otros actores. Las organizaciones de la sociedad civil se clasifican:

- a) Según los destinatarios de la acción.
- b) Según el referente a quien interpelan y el modelo para la interpelación y operación de los problemas que abordan.
- c) Según los motivos para asociarse.
- d) Según su naturaleza.
- e) Según las gradaciones del trabajo voluntario y la relación con el Estado.
- f) Según la referencia al lucro.
- g) Según una referencia a la modernidad.
- h) Según el grado de integración
- i) Según el marco normativo vigente.<sup>48</sup>

De acuerdo a esta clasificación las Organizaciones No Gubernamentales: organizaciones de ayuda o caridad, fundaciones, organizaciones públicas no estatales se encuentran en el rubro e) de las gradaciones del trabajo voluntario y la relación con el Estado.

La sociedad Civil en sus tres clasificaciones se encuentran en la clasificación, f) de la referencia al lucro: Organizaciones del mercado, con fines de lucro (empresas, cooperativas de trabajo). Organizaciones no lucrativas: Organizaciones de membresía, cuya misión es beneficiar a sus propios miembros, y Organizaciones No Gubernamentales, su misión esta fuera de sí misma y trabaja a favor de los sectores excluidos.

Desde la perspectiva de gestión económica y organización administrativas, el autor *Henry Mitzberg* sostiene que: "... en la actualidad, en occidente lo que se da no es un dominio absoluto del sector privado, eficiente y productivo frente a un sector público, ineficiente y obsoleto". Según el autor considera tres sectores de organizaciones: 1. Sector Privado, 2. Sector público, 3. Sector intermedio o tercer sector: a) Cooperativas b) Organizaciones No Gubernamentales.

---

<sup>48</sup> Camisassa, Elena. Organizaciones de la sociedad civil: La democracia participativa en la sociedad urbano tradicional, algunas dimensiones distintivas para el análisis organizacional. 1ª Edición, Cordoba, Argentina. Ed. Brujas. 2005. Pág.38,39.

La idea de un tercer sector sin fines de lucro es una referencia a aquellas circunstancias en que las personas se encuentran a sí mismas sirviendo a los demás en vez de servirse a sí mismas; este sector funge como representante de las organizaciones que trabajan en la asistencia directa, acotadas a lo social, y con un discurso político por lo general conservador.

La presencia de un tercer sector que está constituido por: las cooperativas y las ONG, es el salto entre lo estatal y lo privado, se incluye a la economía solidaria, invisible, popular, informal, obrera y también a la sociedad civil, refiriéndose al espacio público a las acciones de la democracia directa que expresada como control social sobre las actividades públicas, fortaleciendo los procesos de democratización; por lo que el tercer sector refleja el esfuerzo de estas instituciones de la sociedad civil para formar un conjunto de iniciativas ciudadanas no gubernamentales y no lucrativas.

Las Organizaciones No Gubernamentales se caracterizan por ser: instituciones independientes, no representan a un electorado amplio ya que su valor proviene por lo que hacen y no por a quien representan, el servicio social que prestan a la sociedad y no son agencia de financiamiento.

La denominación de Organizaciones No Gubernamentales, aparece por primera vez en 1946, al aprobarse la Carta Fundacional de la Organización de las Naciones Unidas, Capítulo X artículo 71 menciona:

*El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.*<sup>49</sup>

Cada ONG tienen su propia normatividad y es legítimamente en ello en lo que radica su independencia y su fuerza y, aun cuando para existir deben cubrir determinados requisitos, de acuerdo al país en que tienen su sede de actividades, algunas de ellas se inscriben ante la ONU para lograr un reconocimiento internacional, razón por la cual, de acuerdo con el artículo 71 de la Carta de dicha organización, deben sujetarse a los estatutos que establezca el Consejo Económico y Social, ante el cual en cumplimiento de la Resolución 1296, deben rendir un informe cuatrienal.

---

<sup>49</sup> <http://www.un.org/es/documents/charter/chapter10.shtml> (consultado 26-02-2015)

La primera participación de las ONG a nivel internacional surgió a raíz de la invitación para algunas organizaciones sociales por parte de la ONU en la década de 1960, para presenciar sus asambleas como invitadas. En la actualidad las organizaciones sociales gozan del estatus de órganos de consulta de la ONU, en sus diversas denominaciones, tales como Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, corporaciones, cooperativas, etc.

## **2.1 ONG que trabajan en contra de la trata de personas, con fines de explotación sexual**

Es importante establecer que las ONG puede tener diversas formas jurídicas ya sea como asociación, fundación o cooperativa; con la característica que no actúan con fines lucro, sino que son entidades de la sociedad civil que se basan en el voluntariado y que intentan mejorar algún aspecto de la comunidad.

La definición de ONG, por parte de la ONU, se entiende como: “cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG realizan una variedad de servicios y funciones humanitarias, llevan los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, supervisan las políticas y alientan la participación de la comunidad.”<sup>50</sup>

Tras esta definición se da la pauta al concepto de no gubernamental, la definición de organizaciones no gubernamentales se amplió a nivel mundial y sobre todo en los países latinoamericanos, como resultado de la creciente cooperación de organizaciones multilaterales y gobiernos europeos que impulsaron programas de desarrollo en América Latina durante los años sesenta y setenta, a través de financiamiento a organizaciones privadas o no gubernamentales.

Fue la época en que prevaleció una visión desarrollista en los países latinoamericanos, como esquema para salir del atraso y el subdesarrollo, en el que se consideraba la participación de los pueblos y comunidades como parte fundamental para la solución de los rezagos y necesidades; también por el lado de los organismos multilaterales y los gobiernos de los países subdesarrollados, existía la intención de contrarrestar los efectos políticos en América Latina.

---

<sup>50</sup> <http://www.cinu.mx/ong/index/> (consultado 27-06-2014).

Este trazo histórico, fue reinterpretado desde distintas perspectivas que intervenían en el debate político y social sobre la búsqueda de alternativas para los sectores desfavorecidos en los países de América Latina.

Las prácticas sociales ampliaron las perspectivas de solución e intervención en los problemas y de los procesos requeridos de transformación y los sujetos que en ella deben participar. Estas experiencias organizativas en América Latina, constituyeron el antecedente de lo que hoy se conoce como las organizaciones no gubernamentales, aunque no con el mismo perfil organizativo y social de sus inicios.

Ya que en los inicios las Organizaciones No Gubernamentales de la década de los setenta en América Latina, se distinguen por operar al margen de partidos políticos, cubriendo diversos ámbitos de trabajo, entre los que destacaron el tema de los derechos humanos, los problemas de las mujeres y la protección al medio ambiente, entre otros.

En México a partir de los años sesenta se presentan con las posiciones anti partidistas o pro iglesia católica donde comenzaron a definir las acciones emprendidas por la sociedad, donde esta y la política mexicana se enmarcaron en un largo proceso de cambio, dando como resultado la transformación de la sociedad así como a un incremento de las organizaciones no gubernamentales.

Sin embargo, aumentaron más a partir de los años ochenta situando como detonante el sismo de 1985 donde se enfrentó la organización social a esta catástrofe; a partir de esta fecha se crean una serie de asociaciones que abarcan desde el Tercer Sector, Organizaciones no Gubernamentales y diversos Movimientos Sociales.

A mediados de los años ochentas la Sociedad Civil desempeñó un papel central donde mostraba un país con rasgos donde los partidos políticos de oposición aún eran débiles, los medios de comunicación todavía se encontraban estrechamente ligados al poder; en este panorama nacen nuevas formas de asociación, producto del encuentro de intelectuales críticos con sectores que representan un amplio espectro del descontento social, provocado por largos años de autoritarismo.

A partir de los años noventa comenzaron a agruparse en redes y coordinaciones que con el paso de tiempo fueron más influyentes, aunque la presencia nacional de estas ONG se contempla a partir de 1994, destacando su participación al lado del levantamiento zapatista en el mismo año.

En México el marco jurídico para regular a las Organizaciones No Gubernamentales se hace mediante el artículo 9 de la Constitución Política Mexicana, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías:

*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.*

*No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.<sup>51</sup>*

La libertad de asociación es el derecho de toda persona a agruparse libremente con otras para la consecución de ciertos fines, la realización de diferentes actividades o la profesión de intereses comunes; el derecho de libre asociación, al igual que muchos otros derechos humanos, deriva de la necesidad social de solidaridad y asistencia mutua. De esta manera el ejercicio del derecho de asociación es la base fundamental en la conformación de asociaciones de todo tipo con la finalidad de defender los intereses coincidentes de los miembros de las mismas.

Las ONG no tienen carácter estatal, por lo que actúan como el vínculo y enlace entre el Estado y la sociedad; esto las hace fungir como medio desde el cual el ciudadano expone sus preocupaciones y problemas y los suma a otros que las comparten haciendo iniciativas de gestión ante instancias del sector público.

A fin de garantizar los beneficios del desarrollo para todos, las ONG como un sentido organizado se consideran así debido a que la sociedad civil debe desarrollar su capacidad para incidir en las políticas sociales y así constituirse en un contrapeso sano y necesario al gobierno.

Ante el fenómeno de la trata de personas los organismos no gubernamentales no pueden quedarse inertes ante el combate de este fenómeno que se ha presentado en el mundo entero. Es por ello que estos organismos promueven una cultura de respeto para ser tratados como seres humanos haciendo énfasis a los derechos humanos y dignidad de las personas víctimas de trata que lejos de ser consideradas como causantes del deterioro de la sociedad, sino como contribuyentes al desarrollo de esta si son bien encausadas.

---

<sup>51</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> (consultado 27-02-2015)

La visión de las ONG con perspectiva de justicia social pretende cambiar el lenguaje sexista, racista y de otras formas de discriminación en las sociedades, para poder expandir la definición de trata de personas no solamente con un enfoque al género femenino.

Al mismo tiempo, se perfila a manera de estrategia que las acciones comprendidas en estas nuevas definiciones sean proclamadas como delitos y sus actores como delincuentes. Si la trata de personas es redefinida como explotación, entonces todos los que compran los servicios ya sean sexuales o laborales, a menudo denominados clientes, se convierten en explotadores.

Por las características del delito de trata, la asistencia que proporcionan las ONG en general, es un proceso integral que tiene como etapa de intervención primaria la identificación de la víctima y la evaluación de sus necesidades; posteriormente incluir la provisión de los mecanismos de protección con el fin de lograr su recuperación inicial, lo cual implica su colocación en un albergue seguro y la satisfacción de sus necesidades inmediatas, además de asistencia médica y psicológica. La última etapa consideraría las estrategias para el retorno y la reinserción; ya sea en el país de origen o destino y de esta manera conseguir la construcción de un nuevo proyecto de vida para la persona que fue víctima del delito de trata.

Actualmente existe una coalición de organizaciones no gubernamentales que apoyan campañas, programas y proyectos en distintas partes del mundo. Entre las múltiples áreas de intervención se distinguen los proyectos de prevención a la explotación de seres humanos y el impulso a las reformas legales, como lucha contra la prostitución y la defensa de los Derechos Humanos; la nueva perspectiva de estas organizaciones opta por no cerrar los ojos ante tal situación e intentar analizarla y comprenderla de modo comprehensivo.

La Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATW-LAC) estableció su sede en Caracas, Venezuela, habiendo consolidado redes nacionales en 15 países de la región. Pero su sede actual a partir de 2003 se encuentra en el Distrito Federal.

Hoy en día CATW-LAC calcula que aproximadamente un millón doscientas mil personas son víctimas, están presentes en la cotidianidad del país.<sup>52</sup> Esta organización cuenta también con el proyecto de fusionar los conceptos de tráfico y

---

<sup>52</sup> [http://www.catwlac.org/CATWLAC-m\\_investigaciones.html](http://www.catwlac.org/CATWLAC-m_investigaciones.html) (consultado 16-07-2014)

prostitución, y definir los dos como crímenes de violencia contra las mujeres; así no solo todos los que ayudan a las mujeres a migrar y vender sexo sino todos aquellos que compran servicios sexuales quedan definidos como explotadores y delincuentes. La CATW-LAC favorece una legislación que penaliza a los clientes de prostitutas.

Alianza por tus Derechos es una Organización No Gubernamental que de la misma manera que la CATW-LAC, vela por los derechos de la infancia en cuestión de la trata de personas y la explotación en América Latina. En general ambas organizaciones se ha llegado a la conclusión mediante sus proyectos, que es imprescindible dotarse de un carácter transnacional si se desea trabajar eficazmente con migrantes transnacionales; de esta manera a pesar de que fue fundada en San José Costa Rica actualmente cuenta con una sede en nuestro país; debido a este sector de la población vulnerable, esta organización aporta y comparte los conocimientos en la lucha por la educación, defensa y promoción de los derechos humanos de las personas, especialmente de las niñas, niños y adolescentes.

Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez” A.C es una organización civil mexicana que desde 1993 se dedica a la prevención del VIH SIDA, a la defensa de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales y a la movilización social, ante la trata de personas con fines sexuales.

Cuenta con un modelo de prevención de Trata de personas, con la finalidad de marcar una diferencia entre el trabajo sexual y el delito de la trata de personas. Esto es a través de un libro con reflexiones básicas, talleres de capacitación para mujeres y hombres trabajadores sexuales y activistas en dicho tema, colección de historietas, audio cuentos y notas informativas para generar una difusión sobre el tema en comunidades de origen, tránsito y destino de dicha práctica mercantil.

Esta ONG aborda la temática de la ocupación en el sector del sexo desde la perspectiva de las migraciones y trata de personas, analizando tanto las estrategias de inserción social y laboral de las mujeres como las diferentes modalidades de movilización de la mano de obra desde países del tercer mundo ante la demanda que se realiza en los países desarrollados de servicios personales, entre ellos los sexuales que son cubiertos por mujeres procedentes de países en vías de desarrollo.

Las políticas migratorias restrictivas impuestas para introducirse en el primer mundo dificulta el encuentro entre demanda y oferta aumentando la irregularidad

de los flujos migratorios sin detenerlos, por otro lado, la estigmatización del sector afecta a las mujeres que se ocupan en el mismo, ya que con el paso de los años se constata un incremento de la ocupación de inmigrantes en el sector de los servicios sexuales de manera general en el primer mundo.<sup>53</sup>

Por otro lado, la GAATW (*Global Alliance Against Traffic in Women*) es una organización multiregional que en la traducción al español es La Alianza Global contra la Trata de Mujeres la cual promueve soluciones que reflejen realidades locales, que involucren a las mujeres que han sido víctimas de trata, mujeres migrantes y a las trabajadoras sexuales, entre otros grupos más.

Ambas organizaciones se han sumado al esfuerzo por globalizar su resistencia contra esta práctica mercantil y contra todo tipo de explotación, que deshumaniza a las personas tratadas y que además violenta a las trabajadoras sexuales en la respuesta gubernamental contra dicho delito.

La GAATW, señala que las estrategias Anti-trata deben reflejar situaciones concretas y responder a ellas y no piensa que una solución global, pueda resultar sostenible en todas las circunstancias.<sup>54</sup> Esta ONG mexicana y su pertenencia a dicha red interregional, permitirá que las iniciativas emprendidas tengan un mayor impacto comunitario y una mayor incidencia política entre los tomadores de decisiones que empezando desde los ciudadanos hasta los miembros del senado de la república para aprobar leyes para la sanción de los tratantes de personas.

En México CEIDAS (Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social), es un centro de estudios dedicado a promover y fomentar los derechos humanos y sociales. Está constituido como una Organización No Gubernamental, que trabaja desde la perspectiva de la sociedad civil, vigilando el cumplimiento a nivel federal, estatal y municipal en materia de protección de derechos humanos y desarrollo social; que mediante sus proyectos han incidido en el diseño de políticas públicas en el área de desarrollo social.

Esta ONG ha tenido una gran colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de tal manera que ambos han generado conocimiento mediante libros, investigación y publicaciones que derivaron en acciones para la erradicación de crímenes sociales como la trata de personas.

---

<sup>53</sup> Agustín, Laura María. Trabajar en la industria del sexo, y otros tópicos migratorios. Ed. Gakoa Liburuak.2004.Pag.160.

<sup>54</sup> <http://brigadaac.mayfirst.org/documentos-y-lecturas-basicas-de-la-Alianza-Global-Contra-la-Trata-de-Mujeres-GAATW> (consultado 20-07-2014)

En el caso de las niñas y adolescentes que han sido objeto de Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) y han sufrido bajo estas condiciones violencia física, emocional y sexual, la fundación Camino a Casa ha desarrollado un modelo de atención; siendo esta una de las primeras en brindar atención exclusiva de víctimas menores de edad, buscando una integración a la sociedad mediante el apoyo psicológico, médico e inclusive en los procedimientos judiciales en los casos en que los agresores ya han sido detenidos.

Es importante resaltar que en el caso de las víctimas menores de edad se muestra un retraso o pérdida de años escolares en la mayoría de estos, por lo que dentro de esta fundación se implementa el programa INEA (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos) para lograr la regularización de estos estudios y así poder llegar al nivel preparatoria y continuar con sistema abierto o bien lograr acudir a alguna escuela.

Dada la necesidad que existe de llevar un proceso de reintegración completa a las sobrevivientes se crea Fundación Reintegra siendo constituida en 2011, apoyando a la labor de Fundación Camino a Casa para lograr así, en una segunda etapa la reinserción completa a la sociedad de cada sobreviviente.

Fundación Reintegra es una asociación civil que trabaja contra la trata de personas; tiene como objeto social reintegrar a la sociedad y a una vida digna y segura, principalmente a niñas y mujeres sobrevivientes del delito de Trata de Personas, ayudando a su reincorporación en lo familiar y lo social. Esta participa para dirigir, fomentar, coordinar y realizar acciones y programas en beneficio de niños, niñas, adolescentes maltratados, impartiendo también educación y enseñanza. En el caso del delito de trata atienden a niñas y mujeres que hayan sobrevivido a esto dando una atención desde el inicio del caso hasta lograr una reintegración a la vida en sociedad.

El apoyo a las víctimas se da por medio de protocolos establecidos dentro de esta Fundación ofreciendo asesoría legal adecuada al momento de la primera atención a la víctima de trata y durante el tiempo necesario, considerando además la atención médica, psicológica, alimentaria y de resguardo a corto, mediano y largo plazo para conseguir así la reintegración de sobrevivientes de trata.

Dentro del territorio mexicano en la frontera sur, en el estado de Chiapas, se encuentra la asociación civil Todo por Ellos, en donde se ofrece ayuda a niños en situación de calle y sirve como refugio para niños víctimas de abandono, acoso,

abuso físico, verbal o sexual; esta asociación se caracteriza por el refugio temporal para menores migrantes no acompañados. Debido a que el estado de Chiapas no establece programas enfocados a erradicar las precarias condiciones de vida así como programas de protección, los convierte en una población altamente vulnerable a la explotación laboral, sexual, a ser víctimas de trata, tráfico y el alto consumo de drogas.

Actualmente esta organización de la frontera sur trabaja en la prevención de la explotación sexual laboral y trata de personas, brindando acompañamiento para aquellos jóvenes que no desean regresar a sus lugares de origen y que han sido atrapados en la frontera y los mantiene como ilegales; México se considera una zona de origen, tránsito y destino.

A nivel Mundial la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuenta con una perspectiva global de la trata de personas en un contexto migratorio desde 1994. Desde entonces, ha llevado a cabo alrededor de 500 proyectos en 85 países y ha proporcionado asistencia a unas 15.000 personas que fueron objeto de trata.<sup>55</sup> Sus objetivos principales son prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas de la trata al tiempo que se les ofrece opciones seguras y sostenibles de retorno y reintegración a sus países de origen.

Esto lo lleva a cabo a través de actividades abarcando los tres principios que considera la ONG de lucha contra la trata: respeto de los derechos humanos, bienestar físico, mental y social de la persona y de la comunidad a la que pertenece, y el sostenimiento, que se hace a través del fortalecimiento institucional, de gobiernos y la sociedad civil sobre La Trata de Personas. Mediante las normas operativas de esta ONG han logrado resultados sostenibles los cuales han permitido proteger y rehabilitar a mujeres, hombres, niñas y niños víctimas de trata.

Como acciones preventivas la OIM ha llevado a cabo campañas de información tanto en los países de origen como de destino a fin de instruir al público en general sobre la trata de personas, alentar a que las personas denuncien los casos sospechosos, y dotar a las poblaciones vulnerables de la información necesaria para protegerse adecuadamente y para identificar las tácticas de captación de los traficantes.

---

<sup>55</sup> <https://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/what-we-do/countertrafficking.html> (consultado 01-08-2014)

Como apoyo internacional en 2010 en México da inicio la campaña “Llama y Vive”, que a través de una línea telefónica se busca prevenir la trata de personas, esta cuenta con la participación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la fundación Ricky Martin (RMF), además de otras organizaciones mexicanas entre ellas el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. (CEIDAS);<sup>56</sup> esta campaña es producto de una alianza regional entre el BID y las organizaciones mencionadas y la Organización Internacional para las migraciones (OIM) que ha logrado ser implementada desde 2006 en otros países como Costa Rica, Nicaragua y Perú.

El BID es la mayor fuente de financiamiento para el desarrollo de América Latina y el Caribe, México forma parte como uno de los 48 países miembros, por lo que el BID apoya a gobiernos de esta región que se comprometen a proteger a las víctimas de trata, a tipificar este delito como una violación de derechos humanos y a prevenir este fenómeno que afecta los procesos de desarrollo en la región.

La organización infancia común ONG que está dedicada a trabajar contra la explotación sexual infantil. Realizan proyectos de investigación, información y difusión, vinculación y capacitación. Esta organización ha implementado el proyecto “Tejedoras de derechos contra la trata de personas” en el Distrito Federal específicamente en la zona de la Merced, porque el lugar tiene altos grados de explotación laboral. Este ha buscado que los indígenas migrantes principalmente niños y niñas que trabajan en zonas consideradas como de alta vulnerabilidad se vean beneficiados con la implementación de este.

El proyecto fue planteado para que las personas participaran activa y corresponsablemente, y de esta manera puedan conocer sus derechos y reclamar los mismos. Lo que se ha buscado con la capacitación fue fortalecer las capacidades de organización con las que cuenta una comunidad para la prevención de la trata de personas y las violaciones a derechos humanos.

Va dirigido a los indígenas: son una población altamente vulnerable que está invisible, la atención que se les brinda es de tipo asistencial, lo que detiene su desarrollo y no potencializa sus recursos.

En México se creó “Tu voz contra la trata” que es una campaña que crea a partir de una alianza tripartita entre el gobierno mexicano, el sector privado y la sociedad civil que se ha venido desarrollando desde el año 2010 con el apoyo del Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos, la Panamerican

---

<sup>56</sup> Notimex. “BID, en campaña contra la trata en México”. El Universal. México. D.F., jueves 18 de Febrero de 2010. Pag.11.

Development Fundation (PADF) y socios privados como Fundación Telefónica, MTV Latinoamérica y Fundación Cinopolis.

El propósito de esta alianza y el de la campaña publicitaria es el de fomentar la participación y la concientización de la juventud mexicana en cuanto a la prevención de la trata de personas por medio del desarrollo de estrategias de comunicación y de abogacía. Se implementa a través de diferentes medios, incluyendo un documental y materiales dedicados a prevenir, atender y erradicar la Trata de Personas en el país. El impacto de esta campaña podrá además medir el cambio positivo de actitud e incremento en el conocimiento sobre la temática: ha logrado dejar un mensaje a la juventud debido su exhibición en los principales medios de comunicación.

Con el fin de impulsar acciones de divulgación contra la trata de personas y el turismo sexual la Organización Mundial del Turismo (OMT) se ha hecho presente como un organismo internacional creado en 1975 teniendo el propósito promover el turismo, bajo el código de ético mundial para el turismo que manifiesta: “la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia”.

Formalmente esta organización está ligada a la Organización de las Naciones Unidas desde 1976 al transformarse en una agencia ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); en México el PNUD colabora con los gobiernos federal, estatales y municipales, el sector privado y la sociedad civil, brindándoles información técnica, asesorías y recomendaciones para la generación de políticas públicas y en proyectos orientados al desarrollo.

En México el compromiso de empresarios del sector turístico se ha dado paulatinamente desde el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa como presidente. A finales del 2012 los empresarios del sector turístico del Estado de Puebla firmaron el Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en los Viajes de Turismo, con esta adhesión, Puebla se ubicó entre los primeros 20 sitios del país comprometidos a erradicar la trata de personas.

“La intención es que en restaurantes, hoteles y prestadores de servicios implementen políticas pública en sus empresas para evitar el delito. La obligación

es detectar el problema y denunciarlo ante las autoridades correspondientes.”<sup>57</sup> Hecho con el cual se toma en cuenta que el territorio mexicano es un lugar de tráfico y comercio sexual por lo que los empresarios ha concientizado para la prevención y lucha de la trata cuyo efecto inmediato será la salvaguarda de personas.

Para dar continuidad a la adopción de este Código de Conducta en el 2014 la Secretaria de Turismo (SECTUR), la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, (CONCANACO-SERVYTUR) firmaron este instrumento para la coordinación de la lucha contra este delito con la colaboración de trabajadores, empresarios, gobierno y sociedad.

Con la adopción de este Código se pretende lograr:

- La prevención, detección y denuncia de la explotación sexual, comercial y laboral de niñas, niños y adolescentes.
- Implementar acciones para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Incidir en la calidad del turista incentivando responsabilidades y compromisos en el sector turístico nacional.
- Consolidar una política de responsabilidad social en la industria para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.<sup>58</sup>

El combate a la trata de personas es necesario que se vea desde una óptica de prevención para que se aliente a la denuncia y se logre una mayor participación de los empresarios del sector turístico para sensibilizar sobre la importancia de este fenómeno y las repercusiones en este sector.

En enero de 2012, fue lanzada a nivel nacional por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la Campaña “Jugar con marionetas es divertido, jugar con personas no es diversión... ¡es trata!”; Esta campaña está destinada a informar principalmente a los jóvenes sobre la trata de personas, el modus operandi de los tratantes y algunas señales que les permitan identificar una posible situación de trata. De igual modo la campaña ofrece herramientas e información sobre cómo prevenir el delito de trata de personas y que hacer si alguien considera que está siendo

---

<sup>57</sup> Vega, Carolina. “Empresarios turísticos en contra de la trata de personas”. El Sol de Puebla. Puebla. Miércoles 12 de Septiembre 2012. Pag.6.

<sup>58</sup> SECTUR. Dirección General de Comunicación Social. Comunicado de prensa 177/2014. “Suma SECTUR a CONCANACO al combate contra la trata de personas en el sector turismo.” 13 de Agosto de 2014.

víctima del delito o conoce a alguien que pudiera ser víctima. Esta campaña consta de trípticos informativos y carteles.

## **2.2 Prioridades de las ONG para la atención a víctimas de trata de personas**

Las ONG consideran prioritario para la atención en el caso de víctimas sobrevivientes a el caso de trata de personas el ponerlas a salvo y cubrir sus necesidades más urgentes y dotarlas de protección integral, considerando que después de darles la atención a las víctimas estas podrían cambiar de opinión y colaborar con las autoridades de manera voluntaria y de esta manera lograr la persecución del delito.

Derivado de este trabajo de investigación se ha logrado corroborar que generalmente las víctimas se han acercado con confianza a las ONG e instituciones de la sociedad civil a solicitar o recibir algún tipo de ayuda, pero en pocas ocasiones esta confianza ha sido aprovechada para la detección temprana de los casos y su buena canalización para la asistencia con base en las necesidades de la víctima ya que a partir de esto se cuenta con un primer acercamiento.

Por las características del delito de trata, la asistencia a las personas víctimas debe ser forjada como un proceso integral que tenga como etapa de intervención primaria la identificación adecuada de la víctima y la evaluación de sus necesidades; y por consiguiente la provisión de los mecanismos de protección con la finalidad de lograr una recuperación, lo cual implica colocación en un albergue y la satisfacción de sus necesidades inmediatas entre las que se puede incluir la asistencia médica y psicológica. Las estrategias para el retorno y la reinserción en el país de origen o de destino es considerada como la última etapa.

De esta manera la asistencia tiene por objetivo central restituir y garantizar los derechos de las personas y permitir que pueda pasar a ser una víctima a ser sobreviviente.

La asistencia a víctimas de trata se puede clasificar en 11 rubros: orientación e información, albergue, hospedaje, apoyo psicológico, atención médica, contacto telefónico, asesoría legal, ropa y artículos de aseo personal, educación, búsqueda de empleo y acompañamiento en caso de retorno a su país o ciudad de origen.

Cabe resaltar que esta asistencia varía de acuerdo a cada ONG, ya que debido a la falta de recursos suele ser compleja la ayuda por una sola organización por ende trabajan en colaboración con las distintas organizaciones y fundaciones emprendiendo acciones de coordinación y seguimiento de actividades en favor de la atención integral de las personas víctimas de trata.

La orientación e información es el tipo de asistencia más brindada por las ONG, ya que se realiza por medio de una entrevista a la posible víctima con el objeto de reconocer la situación de trata y de esta manera hacerle saber de los beneficios del programa de atención a víctimas de trata y de la posibilidad de ser atendidas por este.

En un inicio la orientación representa el reconocimiento de la experiencia de explotación por parte de la sobreviviente, a la explicación de sus derechos como víctima, así como de los mecanismos disponibles para proporcionarle asistencia de acuerdo a sus necesidades, además de hacer de su conocimiento las instituciones que podrían intervenir en este proceso.

De esta manera se garantiza que la víctima de su consentimiento para informar a instituciones gubernamentales para el delito sea investigado y se le otorguen los beneficios y apoyo de estos, al tomar la decisión de dar su consentimiento es uno de los principios fundamentales de la atención a las víctimas de trata y de esta manera el reflejo que la decisión se tomó con base en la información que se le ha proporcionado con antelación.

En México, los albergues han sido piezas clave para garantizar la seguridad personal y emocional de las víctimas, así como para brindarles la asistencia que requieren, en este rubro se ha obtenido la disponibilidad y colaboración de los albergues del sistema DIF de la FEVIMTRA y los de la sociedad civil, es importante reconocer que el apoyo se ha dado a pesar de que estos cumplen disposiciones distintas a la atención a las víctimas de trata.

Por lo general los albergues contemplan en sus protocolos de asistencia un tiempo aproximado de tres meses; sin embargo han extendido este periodo debido a que las personas necesitan más tiempo para lograr su recuperación emocional o bien para dar continuidad a los procesos administrativos o judiciales en los que se ven involucradas, en caso de haber denunciado el delito de trata o bien en espera de la documentación necesaria por parte del consulado o del Instituto Nacional de Migración, para su retorno a su país de origen.

Generalmente, además de hospedaje, los albergues proveen asistencia básica como alimentación, atención médica, terapia psicológica y asesoría jurídica, pero sobre todo brindan apoyo moral y acompañamiento en su proceso de recuperación lo cual presentan una parte primordial en su recuperación y de esta manera se puede detectar si la víctima requiere atención especializada.

El hospedaje consiste en la colocación de las personas en habitaciones de hoteles, pensiones o casas de huéspedes esta opción solo es en el caso de las personas que ha experimentado encierro y temen la figura de autoridad; esta es usada en la minoría de los casos y es debido a que en México no se cuenta con albergues para hombres adolescentes o adultos víctimas de trata. Lo anterior es para asegurar su estabilidad emocional y las condiciones de seguridad.

Para las personas que han sido afectadas por el delito de trata el apoyo psicológico es significativo porque el daño ocasionado es de manera perdurable en sus vidas todo esto como resultado de las experiencias negativas y la violencia en sus diversas manifestaciones, el apoyo psicológico de una manera general se dio en los síntomas de estrés postraumático en los casos de ansiedad y pesadillas derivados de la experiencia de trata, y de una manera más específica en su mayoría se ha dado a mujeres y niñas que han presentado sentimientos de culpa, vergüenza, auto rechazo, baja autoestima, falta de apetito y tendencia suicidas.

De acuerdo a las necesidades médicas de cada sobreviviente la asistencia en este rubro se proporcionó de una manera general o especializada, las consecuencias en la salud física de las personas dependen de las lesiones y enfermedades sufridas o adquiridas durante la trata, ya que durante el tiempo que fueron víctimas sufrieron de abusos físicos como: la mala alimentación, abusos sexuales, las condiciones antihigiénicas de vida y el consumo de sustancias siendo estos los más utilizados por los tratantes.

La atención médica general consistió en una revisión de su estado de salud y sus signos vitales, así como la curación de heridas, infecciones, golpes o fracturas, además se atendieron cuadros de salmonelosis o anemia en algunos casos.

El servicio médico especializado se relaciona con cuestiones ginecológicas, cirugías y atención a casos psiquiátricos, en este rubro representa una minoría este tipo de atención, la asistencia ginecológica se hace con el apoyo de autoridades sanitarias; dentro del servicio médico especializado se encuentran estudios y pruebas para descartar infecciones de transmisión sexual VIH-SIDA y embarazos.

Durante la atención médica especializada se detectan los casos de embarazos de las víctimas de trata, siendo estos un reto importante para las ONG: la atención para ellas se da durante todo el proceso de su estado de gestación al momento de ser detectadas, el parto y el pos parto.

Debido a que los embarazos fueron productos de la trata y no se contaba con el respaldo de los padres, la cooperación entre las diferentes instancias ha sido de vital importancia durante la asistencia, la cual se extendió a los niños quienes recibieron los insumos necesarios al nacer.

Al descartar riesgos y alguna relación entre los tratantes y los familiares de las víctimas, se procede a proporcionar el contacto telefónico entre ellas y sus familiar ya que muchas de las sobrevivientes no habían podido comunicarse con su familia desde que abandonaron su lugar de origen, ya que habían sido incomunicadas por los tratantes; de esta manera la comunicación telefónica se ha convertido en una estrategia para dar inicio a el acercamiento entre ambas partes con el objeto de favorecer su estabilidad emocional.

Las gestiones jurídicas se otorgan mediante la asesoría legal que son de acuerdo a cada circunstancia. Mediante esta asesoría se le da seguimiento a los procedimientos penales en contra de los tratantes, la regularización migratoria de las víctimas, los trámites administrativos para registrar a su hijo nacidos en territorio mexicano y sobre el derecho a solicitar la condición de refugiado en México para que de esta manera se vean beneficiadas las víctimas de trata de personas.

Cabe mencionar que las denuncias en contra de los tratantes son mínimas por motivo como violencia familiar, abusos, agresiones o por la retención de sus documentos o pertenencias personales. Así como también por que los procedimientos fueron iniciados y seguidos por ministerios públicos federales o estatales, por lo que la labor de las ONG se enfoca en orientar y dar acompañamiento a las sobrevivientes en algunas dirigencias para ratificar las denuncias durante las averiguaciones penales; ya que en algunos de los casos al no contar con una asistencia legal durante el procedimiento son inducidas a denunciar mediante argumentos culpabilizantes e intimidatorios por parte de funcionarios generalmente refiriéndose a su complicidad en caso de no hacerlo.

Por otro lado se gestiona la regularización migratoria de las personas extranjeras víctimas del delito de trata en México, con base en la circular sobre Regularización

de testigos y víctimas (CRM/189/2007)<sup>59</sup>, expedida por el Instituto Nacional de Migración. No obstante a lo establecido en las directrices sobre derechos humanos y trata de personas, la gestión de la documentación migratoria bajo esta circular únicamente puede hacerse mediante el reconocimiento previo de la condición de víctima de un ilícito, incluidos los de carácter penal. Para ello las personas sobrevivientes deben declarar y probar su experiencia de trata ante el INM, o bien, deben presentar la documentación pública expedida por la autoridad facultada para reconocerle como víctima de delito.

Una vez cumplido este requisito el documento que se les proporciona es una Tarjeta de Residente Temporal con una validez de un año que les permite residir y trabajar en México. Cabe mencionar que durante el procedimiento de regularización en algunos casos las víctimas son sancionadas con multas por haber ingresado de manera irregular al país y hasta que no es liquidada pueden tener acceso a la documentación, por lo que el pago de estas forma parte de la asistencia de las ONG recurriendo al apoyo entre Organizaciones civiles y fundaciones para la obtención del recurso monetario.

Otras de las cuestiones que se encuentran en la asesoría legal fue la reunificación familiar: este proceso es un derecho de los migrantes y refugiados en México, por lo que en caso de niñas sobrevivientes extranjeras, la colaboración entre ONG, fundaciones y asociaciones emprenden la localización en el país de origen sus familiares y gestionan la documentación migratoria para lograr los permisos de internación necesarios. Igualmente, se realizan las gestiones para la documentación y el asentamiento de los hijos nacidos en México de mujeres víctimas ante las autoridades del registro civil y las representaciones consulares del país de origen.

Como se mencionó, uno de los métodos de rescate las víctimas de trata son los operativos realizados por autoridades policiales y migratorias, quienes arriban a los lugares de explotación y de esta manera se logra extraer de manera inmediata a las víctimas, al llevar a cabo estos operativos las víctimas no logran recuperar ninguna de sus pertenencias, más que las que llevan consigo en ese momento. A partir de lo anterior se detecta como una necesidad de las víctimas los artículos de aseo personal, ropa y calzado por lo que las ONG les brindan apoyo para satisfacer estas.

Respecto al rubro de la educación los albergues han logrado incorporar a la mayoría de las sobrevivientes al sistema educativo mexicano en sus vertientes por

---

<sup>59</sup> [www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/boletines/2008/accionesinm.pdf](http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/boletines/2008/accionesinm.pdf) (consultado 20-08-2014)

medio de los convenios establecidos con el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) y de esta manera normalizar los estudios de las sobrevivientes de trata de personas.

No obstante, para acreditar los niveles escolares, las instituciones educativas requieren los certificados de los estudios realizados anteriormente, por lo cual las ONG mexicanas son apoyadas por la OIM que es una organización internacional para poder obtener documentos de certificados de estudios y boletas de calificaciones, en los países y comunidades de origen.

La colaboración de las ONG y la sociedad civil han logrado apoyar a las víctimas en la obtención de un empleo. Siendo este rubro el cual necesita fortalecer para poder facilitar la reintegración de las sobrevivientes mexicanas y extranjeras que decidan quedarse en el país.

El acompañamiento a las personas sobrevivientes por parte de miembros de ONG es otorgado durante la etapa de asistencia con el cuidado de sus hijos mientras estas recibían algún tipo de atención: médica, psicológica, legal, etc.; así como el seguimiento de sus casos una vez que retornaron a su comunidad de origen.

De esta manera la asistencia desglosada en estos once rubros reflejan el esfuerzo de ONG en apoyo a las víctimas de trata así como la colaboración y el sentido humanitario de su trabajo para lograr el objetivo como ONG y garantizar los derechos de las personas y permitir que puedan pasar de víctimas a sobrevivientes, mediante este proceso de asistencia.

### **2.3 Acciones coordinadas de ONG con Instituciones Gubernamentales**

En México, durante los últimos cinco años se han realizado y se han alcanzado logros muy importantes en la prevención y combate de la trata de personas, así como en la protección de las personas que han sido sometidas a diversas formas de esclavitud contemporánea.

Las ONG han ocupado el espacio dejado por el colapso del Estado y, por lo tanto, ejercen una enorme influencia debido a la usencia de instituciones efectivas en el gobierno; la cuestión fundamental de estas ONG es cómo fortalecer el Estado, y hacerlo más sensible a las necesidades de la problemática de la trata de personas. Para que de esta manera se pueda romper con el paradigma de

comienzos de los años noventa, donde en lugar de fortalecer la sociedad civil se fortalecía el Estado, logrando la fragmentación de las ONG en esta década.<sup>60</sup>

Las ONG de manera general conformaron un sustituto del Estado y de sus políticas sociales, pues la capacidad de distribuir bienes públicos o sociales se mostraba limitada, pero las ONG no están en condiciones de sustituir las políticas estatales, solo buscan intervenir en la construcción de la agenda pública desde distintas dimensiones en cuestión social con la finalidad de la transformación de la estructura social.

El rol del Estado es una fuente clave como agente del desarrollo, en lo que refiere a la construcción de la infraestructura necesaria para la consolidación y funcionamiento de la sociedad civil en general.

Max Weber define: El Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio reclama para sí, el monopolio de la coacción física legítima.<sup>61</sup>

Partiendo de esta definición se considera únicamente un carácter de Estado, con el control y uso de la fuerza legal, cuando actualmente el Estado es integrador y sobre todo organizador de la vida social, por lo tanto, desde una visión más amplia es una asociación de individuos que crean nuevas formas sociales deliberadas y consistentes.

El Estado posee un componente humano, que es el conjunto de individuos como miembros y partes que conforman la población. A partir de esta observación el Estado conforma la organización política de una comunidad humanitaria dentro de los límites territoriales de autoridad para el empleo y regulación del ámbito jurídico y político, con la capacidad de organizar y regular las relaciones y conflictos.

La sociedad civil constituye en sí misma una parte de la confrontación política; el único actor que puede ser excluido es el Estado, el cual controla los recursos y el poder legal delegado por los ciudadanos, lo que le permite retirarse del debate público e imponer sus decisiones a la sociedad como un todo.

---

<sup>60</sup> Pearce, Jenny. El desarrollo, las ONG y la sociedad civil: el debate y su futuro. 1ª Edición, México. Ed. Intermón Oxfam. 2001. Pág.138.

<sup>61</sup> Páez Díaz de León, Laura. La teoría sociológica de Max Weber, ensayos y textos. 1ª Edición, México. Ed. UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Campus Acatlán. 2001. Pág. 201.

En una breve recapitulación histórica, la participación del Estado con las ONG se sitúa después de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), cuando los partidos políticos aparecieron, en sus distintas expresiones y diversas regiones del mundo, como los representantes de los intereses y demandas que emergían desde la sociedad civil; por lo tanto, con la formación del Estado de bienestar la construcción de las organizaciones de la sociedad civil, tendieron a situarse en el ámbito nacional con los partidos políticos, los sindicatos y las cámaras empresarias como sus actores fundamentales, el Estado quedó ubicado como el objeto de sus demandas o mediaciones.

La sociedad civil se transformó en el símbolo de la solidaridad y el cambio social en el espacio público en el periodo de la Posguerra Fría. Debido al potencial para expresar la esperanza en un mundo mejor; la idea de la sociedad civil ejerce una amplia influencia en los ciudadanos y en el rol que se confieren a sí mismos diversos actores sociales.

A partir de esta brecha histórica el Estado ya no es percibido como una oportunidad para llevar adelante las transformaciones buscadas y se disuelve la idea de la toma del poder estatal como objetivo de los movimientos; de esta forma la sociedad civil se convierte en el espacio unificador, convirtiendo al individuo en el centro del análisis; entre los individuos las organizaciones no gubernamentales se postula una relación directa. La prioridad del Estado para actuar se cuestiona cada vez más desde abajo y desde arriba, en la medida en que el desarrollo de una sociedad civil se considera posible y eficaz.

Las relaciones entre el gobierno y las ONG han estado generalmente caracterizadas por el antagonismo; aun así, existen importantes razones por las cuales las ONG deben entablar un diálogo creativo con aquellas instituciones que definen políticas oficiales en el caso de la trata de personas: el Estado mantendrá su condición de diseñador y arbitro final de los cambios políticos más generales que promoverán el desarrollo, controlando los marcos políticos y económicos dentro de los cuales el pueblo y sus organizaciones deben operar.

La decisión de las ONG de trabajar con pero no para un gobierno, depende de la posibilidad de injerencia para poder reformar las estructuras gubernamentales: la relación existente entre el gobierno y sus ciudadanos refleja el nivel de influencia que puede ser ejercida más eficazmente.

La participación de las ONG como el vínculo y enlace entre el Estado y la sociedad ha permitido el trabajo común con distintas autoridades a nivel federal

para conseguir entregar resultados a la sociedad, entendiendo que la estructura de un gobierno eficiente es tan esencial para el desarrollo como lo es una sociedad civil fuerte y, así mismo una participación de esta para buscar solución al fenómeno de trata de personas.

A pesar de estos logros considerables, aún persisten algunos vacíos: limitación y retos que los gobiernos de los ámbitos municipales, estatal y federal han visto compensados con las ONG. Ya que la coordinación y participación estrecha de las ONG y la sociedad civil se ha incrementado debido a la proliferación y diversificación del crimen organizado que afecta a la sociedad.

Del año 2009 a junio de 2014 en México, las autoridades ministeriales registraron más de tres mil cien víctimas de trata de personas, sin contar los casos que no han llegado al conocimiento de las autoridades ministeriales o aquellos en los que no se inició averiguación previa alguna. México ocupa el segundo sitio con mayor número de casos de trata de personas en el mundo, lo cual agrava el delito de trata de personas si consideramos que en América Latina nuestro país se ubica en el quinto lugar entre las naciones donde la gente es víctima de explotación, lo superan República Dominicana, Haití, Brasil y Argentina.<sup>62</sup>

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional así como sus tres Protocolos complementarios, se recomienda a los Estados la aplicación de medidas que apoyen la recuperación física psicológica y social de las víctimas de trata de personas, para lo cual cuenta con la cooperación de los diferentes sectores de la sociedad civil. En este tipo de apoyo las ONG, asociaciones y fundaciones, abarcan entre otras medidas el brindar: alojamiento adecuado, asesoría e información, asistencia médica y psicológica, oportunidades de empleo, educación y capacitación para poder lograr una reinserción a la sociedad como una persona productiva. Los servicios de atención deben suministrarse desde el momento de la identificación de la persona como víctima y de manera indiscriminada.

Las medidas implementadas por parte del gobierno federal y sus instituciones coinciden con algunas ONG: muestran los pilares básicos para el combate a la trata de personas que son la detección, asistencia, procuración de justicia y la prevención. De esta manera se consideran las múltiples perspectivas del fenómeno.

---

<sup>62</sup> Aguilar Romero, Lourdes. "Delito más impune que causa daños a la sociedad". El punto crítico. México, D.F. viernes 16 de enero de 2015. Pág.12, 13.

La participación de las ONG como el vínculo y enlace entre el Estado y la sociedad ha permitido el trabajo común con distintas autoridades a nivel federal para conseguir entregar resultados a la sociedad, y así mismo una participación de esta para buscar solución al fenómeno de trata de personas.

Las labores de Organizaciones No Gubernamentales con la Procuraduría General de Justicia (PGR) a través de la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de personas (FEVIMTRA) en materia de detección de casos de trata de personas, han logrado reforzar labores de investigación e inteligencia mediante el intercambio de información entre las autoridades y las organizaciones; de esta manera, se permite el rescate y la detección de la víctima en los lugares identificados como centros de explotación sexual laboral y de otro tipo.

En los casos de víctimas de trata que son enganchadas por medio de las redes sociales y otras páginas internet, la participación de la policía cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), coordinada con la Unidad de Investigación Cibernética de la Procuraduría del Distrito Federal, son parte primordial en la investigación de casos mediante el uso de esta tecnología.

En la detección de trata de personas que hace directamente el Instituto Nacional de Migración (INM), mediante el procedimiento administrativo o la petición de la solicitud de repatriación que es aplicada a las personas que se encuentran aseguradas en las estaciones migratorias de México, a fin de resolver su repatriación voluntaria o realizar una solicitud de la condición de refugiado en el país, permite detectar a las personas víctimas de trata.

De esta manera se evalúa con detenimiento si es conveniente o no proceder a su repatriación por lo que la FEVIMTRA y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados serán partícipes para garantizar la protección de las víctimas. Partiendo del respeto al principio de no devolución a lugar donde la vida, libertad o seguridad de las personas se vean amenazadas además de garantizar el derecho de las personas a pedir y obtener asilo de acuerdo a los principios establecidos y evitar la detención o el aseguramiento de estas personas en estaciones migratorias o cualquier tipo de centro.

Por su parte, dentro de la competencia del INM, se elaboró la siguiente circular: “oficio No. CRM/189/2007: reconoce la condición de víctima o testigo de

diferentes delitos, brinda los requisitos para dar estancia legal en el país a testigos de víctimas de trata.”<sup>63</sup>

Lo anterior hace que se garantice que los migrantes víctimas de la violación a sus derechos humanos no sean expulsados a sus países de origen, sin que tengan la oportunidad de decidir si es su deseo permanecer en territorio mexicano, tal y como lo establecen las circulares 08/2006 y CRM/189/2007, emitidas por el Instituto Nacional de Migración, para de esta manera dar seguimiento a su denuncia penal.

Mediante esta circular puede hablarse de la existencia de una visa humanitaria bajo la línea de la misma condicionante, donde la víctima o testigo participe en el proceso legal contra el tratante para obtener la visa mencionada.

Al momento de la asistencia se consideran dos objetivos prioritarios: en primer lugar el sacar a la víctima de la situación de peligro y violencia en la que estuvo inmersa; y en segundo lugar, en el tipo de asistencia que le ayude a recobrar su autonomía y el poder de sí misma, a fin de que logre dejar atrás su condición de víctima y se convierta en sobreviviente.

Para poder concretar estos objetivos es necesaria una denuncia bajo los criterios de seguridad y confidencialidad; por ello es importante separar los mandatos de asistencia y procuración de justicia en materia de trata, competencia que en México ostenta la PGR y más específicamente la FEVIMTRA; cabe resaltar que siendo la trata de personas un delito que se persigue de oficio la actuación de las autoridades judiciales no depende únicamente del testimonio de la víctima, sino también de un trabajo de investigación por parte de las autoridades y las organizaciones civiles así como de la participación ciudadana a través de la denuncia anónima.

La asistencia a las víctimas cuenta con la participación de las ONG las cuales proporcionan albergue de asistencia temporal que brindan un entorno seguro y adecuado para estabilizar a la víctima y así prevenir mayores daños y facilitar su recuperación. Estos albergues deben cumplir con condiciones de higiene y salud, que proporcionan artículos básicos para el aseo personas, así como ropa y calzado.

---

<sup>63</sup> <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/boletines/2008/accionesinm.pdf> (consultado 3-09-2014)

En el caso en el que las víctimas sean menores de edad son canalizadas por medio del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y de las agencias del Ministerio Público a los albergues estatales.

La coordinación de los esfuerzos de las ONG y el gobierno federal en la persecución del delito de trata de personas cuenta con dos elementos importantes que son la prevención y la procuración de justicia, mas no son suficientes, sino se considera con la misma importancia el plano de la protección y la asistencia a las víctimas de trata, lo que sin duda contribuye a romper el ciclo de la trata de personas al ofrecer a las victimas una oportunidad real de reiniciar su vida. Se requiere de un verdadero compromiso interinstitucional en el que la cooperación entre las entidades públicas, la sociedad civil y las ONG se conviertan en una acción fundamental.

Por parte de los gobiernos estos velan por que su ordenamiento jurídico y administrativo que facilita a las víctimas de trata la orientación de un abogado; aunque también tengan por parte de las organizaciones no gubernamentales el apoyo de un jurista que colabora con ellos, ya sea como voluntario haciendo prácticas profesionales y en pocos casos trabaja para la organización o sociedad que le brinda el apoyo a la víctima.

Con apego al Protocolo de Palermo el sistema de justicia mexicano asigna abogados de oficio, a las personas que deciden denunciar a los tratantes con el fin de que reciban la asesoría adecuada y los acompañe durante el proceso legal. La manera de combatir el delito de la trata de personas partiendo de una visión integral de las instituciones y la participación de ONG y otros actores que consideran los efectos y las causas personales, sociales y económica, de las víctimas que pasaron por esta experiencia traumática hacen una colaboración entre ellos, proporcionando apoyo psicológico, durante el proceso a manera de evitar su deserción de los procesos penales.

Para la prevención del delito la participación conjunta de instituciones y Organizaciones No Gubernamentales en actividades para el tema de la trata de personas se da principalmente a través de las comisiones y comités del gobierno especializado en la materia; por medio de foros la participación de los legisladores, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y las autoridades del poder judicial, las organizaciones de la sociedad civil, fundaciones y ONG dan a conocer sus opiniones y propuestas para lograr obtener un mejor resultado en materia de prevención del delito de trata de personas.

México es miembro de la Organización Internacional para las Migraciones desde 2002 y la oficina de atención abrió en 2005; en este último se llevó a cabo el proyecto “combate a la trata de mujeres, niños y niñas en México” y finalizó en 2006 junto con la colaboración de la Organización de Estados Americanos (OEA), Instituto Nacional de Migración (INM) y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres); se impartieron talleres de capacitación a funcionarios públicos, organizaciones civiles, medios de comunicación con el tema de aspectos básicos sobre trata de personas.

El objetivo principal del programa era reforzar con criterio de sustentabilidad la capacidad institucional del gobierno Federal y Estatal y de la sociedad civil la asistencia integral a víctimas mujeres y niños a través de redes locales proveedoras de servicios en Tapachula, San Cristóbal de las Casas, Tlaxcala y Distrito Federal.

La OIM es una de las principales organizaciones que se ha encargado fundamentalmente de facilitar una asistencia completa durante el retorno asistido de las personas sobrevivientes de trata, así como coordinar las acciones entre los consulados, el INM y las víctimas, con el resto de las instituciones que se llegan a involucrar en los casos.

El INM siendo un órgano desconcentrado del ámbito federal que depende de la Secretaría de Gobernación, se rige por la Ley de migración y se encarga de ejecutar la política migratoria del país, lo cual incluye todos los asuntos relacionados con los extranjeros que visitan o residen temporal o permanentemente en México.

Por parte del Instituto Nacional de Migración cuenta operativamente con el Grupo Beta, el cual tiene personal ubicado principalmente en estaciones migratorias y puestos de control y verificación migratoria en el territorio nacional; tanto el INM como el Grupo Beta han sido actores principales en materia de combate a la trata de personas en México; en materia de protección a víctimas, desde el año 2005 han colaborado con ONG en los procesos de detención, asistencia, retorno y reintegración de las personas víctimas.

Es importante resaltar que la OIM cuenta con oficinas en todo el mundo así como una red de apoyo de instituciones públicas y la sociedad civil en los países de origen, teniendo un papel primordial en la coordinación del retorno y en la reintegración de las personas víctimas de trata, apoyando en el proceso de retorno, desde la compra de los boletos, acompañamiento durante el viaje y

recepción en el aeropuerto, y finalmente apoyo integral para la reintegración social y laboral de las víctimas.

En lo que respecta al trabajo de colaboración de INM en estos procesos, es mediante la prontitud administrativa y operativa que han sido solicitadas de ONG y consulados, con el objeto de facilitar el retorno de las víctimas a su país. La protección consular representa el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones de los funcionarios de protección consular y diplomática en el exterior para salvaguardar los derechos de los connacionales, incluyendo a las personas víctimas de trata.<sup>64</sup>

En México y los países de la región centroamericana estas acciones se han ido concretando con mecanismos basados en los Protocolos para la repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata, por ser una población altamente vulnerable que determinan las acciones institucionales en el combate de trata y la atención de las víctimas en los procesos de retorno.

La contribución de los funcionarios del Servicio Exterior como representantes consulares en lo relativo a los procedimientos a seguir para garantizar la protección e intervención inmediata y adecuada a las víctimas de trata durante la repatriación a sus países de origen se ve limitada: solo se dirigen a las gestiones relativas a la planificación y ejecución del retorno de las personas a su lugar de origen, expidiendo pasaportes provisionales o salvoconductos para que las víctimas puedan realizar el viaje a su país. De esta manera el apoyo consular para las víctimas de trata es esencial ya que fungen como el enlace entre estas y su país de origen.

En el ámbito de colaboración internacional en el tema de trata de personas, México es miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), países que comparten raíces históricas, principios y valores de civilización que han permitido ofrecer un orden jurídico sustentado en la carta de las Naciones Unidas y la carta de la Organización de los Estados Americanos.

La participación de México en materia de seguridad como país miembro de la OEA se ha caracterizado por su estricto apego a: la observancia del derecho internacional, a la solución pacífica de controversias, al respeto de la soberanía de los Estados, a la igualdad jurídica de los Estados, a la autodeterminación de los

---

<sup>64</sup> <http://www.sre.gob.mx/proteccionconsular/> (consultado 15-09-2014)

pueblos y a la cooperación internacional.<sup>65</sup> Su posición se deriva de los principios básicos de la política exterior de México.

“México mostró el compromiso en hacer frente a las nuevas y tradicionales amenazas a la seguridad contenidas en la Declaración sobre Seguridad en la Américas, donde se incluye el tema de la delincuencia organizada transnacional, trata de personas, y pandillas delictivas, entre otros temas”.<sup>66</sup>

La declaración firmada en 2003 fue adoptada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en México en octubre del mismo año.

Las acciones emprendidas por nuestro país en los temas anteriormente mencionados, se unen a los esfuerzos que realizan los Estados Miembros por medio de la Comisión de Seguridad Hemisférica y a los esfuerzos de la propia Organización de los Estados Americanos mediante la Secretaría de Seguridad Multidimensional, son instancias dedicadas a los asuntos de seguridad y defensa hemisférica.

Para lograr el progreso en estos temas se reúnen periódicamente, la Comisión de Seguridad Hemisférica por medio del Foro para las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, para poder revisar y evaluar las medidas de fomento de la confianza y la seguridad existentes.

En el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en el hemisferio se incluye el tema de trata de personas: este formó parte de la agenda hemisférica por la iniciativa presentada por México; se consolidó por medio de una resolución, la cual otorgaba el mandato a un grupo de expertos para desarrollar un plan de acción hemisférico. En 2005 se creó las bases del plan de acción mediante el proyecto presentado por México donde recomendó a la Asamblea General la formación de una Comisión Especial en el tema.

El Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos instaló en 2005 la Comisión Especial sobre Delincuencia Organizada Transnacional (CEDOT). En el mismo acto, el Consejo Permanente eligió al entonces

---

<sup>65</sup> Rabasa, Emilio.O. Los siete principios de la política exterior. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2005. Pag.38

<sup>66</sup> García, Ariadna. “Instan en cumbre a no militarizar OEA”. El Universal. México. D.F., martes 28 de octubre de 2003.Pag.5.

Representante Permanente de México ante la OEA, el embajador Jorge Chen, como su primer Presidente.<sup>67</sup>

La CEDOT tenía la finalidad de edificar un frente común contra la delincuencia organizada transnacional en la región a través de un Plan de Acción Hemisférico con el objetivo principal de hacer recomendaciones para mejorar la legislación de los Estados Miembros e incrementar la cooperación y el intercambio de información; mediante esta comisión la OEA logró una visión más amplia de las diversas manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional como: drogas, lavado de activos, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de migrantes, pandillas, secuestro, corrupción, delito cibernético y terrorismo.

Con lo anterior se incluyeron nuevos temas como los mencionados en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus tres Protocolos Complementarios: Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (Protocolos Complementarios).

La CEDOT fue disuelta tras la ejecución y adopción del Plan de Acción Hemisférico que fue aprobado por el Consejo Permanente mediante Resolución CP/RES 908 (1567/06) en 2006; derivado de un informe de rendición de cuentas por parte de la presidencia de la CEDOT.

Para dar cumplimiento y continuar con la vigilancia del Plan de Acción se creó El Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional (GTDOT), el cual presenta a los Estados Miembros nuevas iniciativas de cooperación multilateral contra la delincuencia organizada transnacional para su aprobación. La primera reunión por parte del GTDOT fue en el Distrito Federal el 26 y 27 de julio de 2007 y se han dado reuniones cada dos años hasta el año 2013.

Con las reuniones se logró realizar recomendaciones a los miembros llegando a la conclusión de los asuntos prioritarios para el fortalecimiento de la cooperación internacional en el combate a la amenaza de la delincuencia organizada que deben adoptarse en la materia, dentro del marco general delineado en el Plan de Acción.

---

<sup>67</sup> Gómez. Quintero. Natalia. "Designan a Jorge Chen Charpentier subsecretario para América Latina y el Caribe". El Universal. México. D.F., lunes 17 de Octubre de 2005. Pag.6.

Estas áreas prioritarias incluyen el uso de redes de información, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, legislación y de la confianza entre las autoridades responsables en los países miembros.

México forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) como observador regional. El SICA tiene categoría de Observador Permanente de la Organización de Naciones Unidas y mantiene vínculos de diálogo y cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comunidad Andina (CAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Asociación de Estados del Caribe (AEC), la Unión Europea (UE). La creación del SICA fue respaldada por la ONU en 1993 permitiéndole a los órganos e instituciones regionales del SICA relacionarse con el Sistema de las Naciones Unidas.

En 2004 México inicio su participación con los países miembros del SICA en materia de seguridad por medio del Diálogo SICA-México sobre Seguridad Democrática. Del diálogo derivaron tanto la Estrategia de Seguridad para Centroamérica y México como el Plan de trabajo conjunto SICA-México 2009 – 2010 y su Plan de Acción; entre los temas de atención se encuentra: Delincuencia organizada de donde se abarca como subtema el tráfico y la trata de personas, robo y hurto de vehículos y lavado de dinero.

Se mantuvieron cuatro diálogos SICA-México, pero a raíz de los pocos resultados y al desarrollar un plan de acción con costos, México buscó una cooperación a partir de conversaciones con Estados Unidos, quien tenía un esquema de cooperación con el SICA similar al mexicano por lo que se determinó la conveniencia de proponer fusionar ambos Diálogos.

México formuló la propuesta en la reunión del 7 de mayo de 2010 en Panamá del Diálogo SICA–Estados Unidos de América sobre Seguridad Democrática celebrada en Panamá el 7 mayo 2010. México propuso a Estados Unidos fusionar las acciones de los diálogos que SICA tenía con ambos y sumar a Canadá con la intención de lograr mejores resultados contra la delincuencia organizada transnacional.

Para lograr una cooperación birregional contra la delincuencia organizada, durante la reunión de cancilleres de América del Norte efectuada el 13 de diciembre de 2010 en Wakefield, se acordó la creación de un diálogo América del Norte y Centroamérica; en 2011 México, Estados Unidos y Canadá formalizaron la

decisión acordada en la reunión mencionada mediante una carta firmada por los tres Vicecancilleres.

Teniendo como resultado la primera reunión en 2012 del Diálogo SICA-América del Norte sobre Seguridad donde se logró exponer las estrategias de seguridad y cooperación entre países de esta región.

## **2.4 Propuestas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas**

En primer lugar es preciso dar visibilidad al problema de trata de personas dando a conocer cómo y dónde está presente la trata, cómo opera y quiénes son sus víctimas; Una estrategia integral para hacer frente a la trata de personas requiere necesariamente que se contemplen y ejecuten mecanismos de prevención; para que de esta manera se cree una conciencia pública mediante campañas de sensibilización y educación siendo estas una medida de precaución para detener la trata de personas y demostrar que es un problema real y que las víctimas no tienen que ser obligadas a esta forma de esclavitud moderna.

Estas campañas de educación deben centrarse en las mujeres y niños de todo el mundo: estos son los más afectados por la trata de personas, especialmente cuando se habla de explotación sexual, servidumbre y algunos sectores de explotación económica, como el trabajo doméstico, el agrícola o las maquiladoras. Cabe subrayar que en este punto no hay un solo perfil para las víctimas, pues el fenómeno puede tocar todas las capas sociales ya que también hay adolescentes y jóvenes de clase media con cierto nivel educativo que son reclutadas con falsas promesas de empleo.

Para esto es necesario la colaboración de las ONG e instituciones gubernamentales para que derivado de un apoyo mutuo se cuenten con recursos para la difusión de una prevención al fenómeno de trata de personas, y con el intercambio de información entre las diferentes instituciones involucradas sean de utilidad para este propósito.

Las campañas anti-trata pueden actuar como manera de advertencia a las personas acerca de los peligros potenciales de este fenómeno, pero también podrían ser la herramienta para restringir su libertad de desplazamiento; ya que la conexión entre mujer migrante y trata de personas puede producir efectos no deseados. Por ello los Estados deben asegurar que las acciones para prevenir la

trata internacional no inhiban la libertad migratoria o la libertad de viajar y circular establecidas en las leyes y muy especialmente que no reduzcan la protección prevista para los refugiados.

Como es bien sabido, las estrategias únicamente centradas en evitar la migración irregular no representan una solución ante el problema de la trata, pues esta se puede dar tanto a través de canales regulares como irregulares. Más aun, reforzar o blindar las fronteras aumenta los riesgos, los costos y los peligros en los traslados, haciendo incluso más probable un incremento de la explotación, pues las migrantes indocumentadas son menos visibles y se verán obligadas a adentrarse en esferas de mayor clandestinidad, con los riesgos que ello implica.

Lo que se debería buscar en cambio, es una estrategia más integral en la que se asegure que todas las personas tengan acceso a información acerca de sus derechos y la facultad para ejercerlos.

El combate de la trata se dificulta por la falta de información y diagnóstico sobre el fenómeno: por la ignorancia, la tolerancia social ante el mismo; porque se adolece además de las mismas fallas que contra la delincuencia organizada en general, se carece de legislación homogénea y armonizada a todos los niveles de gobierno; no hay profesionalización de cuerpos policíacos, de fiscales y jueces, e inclusive de funcionarios, por lo que muchas veces no hay conciencia de la trascendencia de delito, no hay sensibilidad en el trato a la víctima y muchas veces se asume la participación voluntaria de la misma.

Es un hecho que la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género y la falta de oportunidades económicas forma parte clave en la problemática de la trata de personas por la desigualdad económica que existe en los países de origen de las víctimas: se desprende de las propias condiciones económicas de estas y de esta manera los tratantes prometen a la persona que puede escapar de la pobreza a través de oportunidades.

Por desgracia, estas oportunidades son mano de obra o esquemas sexuales establecidos por las organizaciones criminales. Por lo que para poder prevenir la trata es necesario que los países inviertan más en educación, empleo e infraestructura y de esta manera se lograría que se redujera la desigualdad económica, entonces existiría la posibilidad de que muchas mujeres y niños no vivan en extrema pobreza y sean obligado a afiliarse a estas organizaciones criminales; por lo que las estrategias de una política pública ayudarían a mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas

que generan la vulnerabilidad de la trata, formando un elemento crucial para la prevención.

De igual manera es importante analizar los factores que generan la oferta y la demanda; en el caso de la oferta, habría que atacar las razones por las cuales las víctimas de trata son mayoritariamente niños y mujeres; en este sentido, se debe buscar eliminar aquellas acciones que fomenten la discriminación, la inequidad de género, la marginación y el racismo contra este sector vulnerable en las sociedades.

Por otro lado, en el caso de la demanda es necesario desarraigar los estereotipos y tomar medidas legislativas, educativas, sociales y culturales capaces de desalentar la demanda: la sexualidad de las mujeres, de las niñas y los niños se ha convertido en un valor comercial atractivo.

La trata, al igual que otras expresiones de delincuencia organizada, se beneficia de la corrupción y del lavado de dinero, sea este producto de la misma trata o de un delito de origen conexo, normalmente de naturaleza organizada y transnacional. Es por eso que el combate a la trata debe ser abordado de manera más integral, otorgando especial énfasis a la atención de las víctimas: médica, psicológica y legal.

En México el fenómeno no está suficientemente estudiado, al punto que no existen estadísticas fidedignas sobre la trata de personas, aunque si existen para algunos delitos relacionados con la misma.

Para poder sancionar a los traficantes de personas es necesario leyes más estrictas que detendrían a organizaciones criminales de cometer tráfico de personas y dar a estos una sanción penal.

Desde el sistema jurídico de nuestro país, en el que todo lo que no pertenece al fuero federal pertenece al fuero común, la mayor parte de la penalización de los delitos asociados a la trata de personas corresponde a los estados. De ahí la necesidad de armonizar legislaciones locales: al no contar con esto se hace más difícil abordar el fenómeno.

A pesar de que México es parte tanto de la Convención de Palermo como de su Protocolo de Trata de Personas, y de que estos instrumentos son ley Suprema por precepto constitucional, la adecuación legislativa, inclusive a nivel federal, no es fácil. Esto representa la necesidad de iniciativas para reformar de manera íntegra la legislación federal como lo es: el Código Penal Federal, el Código Federal de

Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; actualmente no se ha concluido el procedimiento legislativo: solamente el dictamen del Senado sobre dichas iniciativas permitiría la armonización parcial de la legislación federal con los tratados internacionales.

El delito de trata no es de fácil denuncia por parte de las víctimas. El sistema de procuración de justicia vigente, que contempla un sistema de denuncia formalista que requiere ratificación y a veces hasta careo con el victimario no facilita el proceso, limita el número de las denuncias y favorece la impunidad.

En México el fenómeno es más aparente en los ámbitos fronterizos, a pesar de que existe también en los centros urbanos, turísticos y sus manifestaciones se observan en comunidades en donde son parte de sus costumbres. Por todo ello, sería importante colocar el tema de trata de personas tanto en la agenda pública nacional como en la internacional y trabajar en estrecha colaboración con todos los actores a nivel político legislativo y operativo, así como fortalecer la cooperación internacional; para que de esta manera se encuentre una vía de atención de mayor relevancia y lograr la homogenización del marco jurídico nacional sobre trata de personas.

Al respecto es importante resaltar que la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas entró en vigor en noviembre de 2007 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación es del 19 de marzo de 2014, con esta última modificación se esperan mejoras a la impartición de justicia: se incluyen nuevos tipos penales, nuevas conductas delictivas y amplían las agravantes.

Pero sin duda alguna sin la debida armonización de las legislaciones locales no tendrán una sólida respuesta jurídica nacional lo que dará pie a debilidades de fondo. Un claro ejemplo al planteamiento anterior es la ley de Baja California,<sup>68</sup> donde se incluye las ocho conductas que considera la Ley y añade otra: acoger. Pero en el caso de Coahuila no incluye: solicitar, ofrecer, trasladar, ni recibir.

También debe lograrse una estructura similar de sanciones por que como ya se mencionó la pena genérica que señala la Ley es diferente en cada uno de los Estados de la República Mexicana. Es necesario buscar mecanismo de perfeccionamiento para que estas debilidades no sean una invitación para que los tratantes se trasladen a otros lugares en los que se tenga una legislación más laxa.

---

<sup>68</sup> [www.tijuana.gob.mx/Leyes/pdf2011/leyes/Leytratapersonas.pdf](http://www.tijuana.gob.mx/Leyes/pdf2011/leyes/Leytratapersonas.pdf) (consultado 19-09-2014)

Los mayores retos en la trata de personas son la identificación, asistencia, protección inmediata y las medidas de protección y recuperación de mediano plazo. Para poder hacer una correcta identificación de un caso de trata de personas es conveniente tener un buen conocimiento de lo que es la trata, la forma en que opera, sus consecuencias e idealmente el contexto nacional o regional en el que se ubica el ilícito.

Los enfoques de género, de derechos humanos y los contextuales son también esenciales para una buena intervención inicial que se presenta con una entrevista con la posible víctima. Para obtener un buen resultado al respecto es necesario la capacitación de los distintos sectores involucrados: instituciones gubernamentales, privadas y organizaciones de la sociedad civil en general.

Para la identificación de víctimas debe plantearse la búsqueda entre migrantes asegurados o detectados en controles fronterizos o puntos de ingreso; migrantes irregulares detectados a través de investigaciones redadas o denuncias; personas que hayan sido asistidas por ONG o en su caso pidan ayuda consular.

En el momento de la identificación de la víctima es prioritario se ofrezca por el Instituto Nacional de Migración permisos de residencia temporales o la residencia permanente a las víctimas de trata cuando éstas corran peligro si son devueltas a su lugar de origen, para que de esta manera puedan participar en las actuaciones judiciales necesarias para conseguir un castigo contra de las personas, así como garantizar sus derechos y su privacidad de la víctima; otro aspecto legal a considerarse es el poder incluirla en un posible programa de protección a testigos.

La capacitación de los actores gubernamentales es determinante en el tema de trata, no solo en términos de procuración de justicia, sino en la esfera de protección de las víctimas, por eso es necesario que se desarrollen conocimientos y habilidades teóricos metodológicos necesarios, para que desde el primer contacto se proporcione una atención oportuna, efectiva y de calidad.

Por ello es imperativo que se conviertan en actores confiables para que las víctimas de trata acudan en busca de ayuda y la respuesta sea efectiva: si por algún motivo se refleja demora, corrupción, complicidad con los tratantes o se le presentan cargos para procesar a las personas víctimas de trata por entrar o residir ilegalmente en el país y por actividades consecuencia directa de su situación, el efecto continuara desalentando la denuncia y dificultando por lo tanto, su persecución castigo y erradicación.

La atención y protección a las víctimas debe reflejar el conjunto de servicios multidisciplinarios que se proporcionen a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas, ya sea por dependencias gubernamentales o ONG, con el fin de disminuir el impacto del mismo, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, asistenciales y judiciales; para adoptar medidas efectivas y sustantivas que subsanen las condiciones o limitaciones que originaron su victimización.

Desde mi punto de vista, la necesidad primaria para atender el delito de trata de personas es crear un diagnóstico partiendo desde un nivel internacional, así como en todo el territorio nacional: es necesario saber cuánto, cómo, dónde y por qué, de las condiciones en que se encuentra el tema de trata de personas y concretar diagnósticos fiables para saber la magnitud del problema.

La concientización de la H. Cámara de Senadores así como los Congresos locales de cada estado de la república mexicana, para reformar y aprobar leyes para la unificación en la tipificación del delito es absolutamente necesario para el castigo del delito.

Al ser la trata de personas un problema multifactorial, se necesita de un órgano de coordinación institucional donde participe la sociedad civil y que se establezcan planes de combate a este delito, contemplando el área social donde este delito se concentra. Para permitir que la sociedad civil se articule y los Estados y las ONG cumplan con su labor de asistencia.

Finalmente, habrá que abordar el problema de una manera amplia y articulada de forma que se puedan construir resultados sostenibles y entrelazar todo desde una acción multilateral, intersectorial y con participación de todos los actores en distintos espacios: local, nacional, regional e internacional, lo cual es clave pues la trata no es un evento único sino una suma de abusos, un problema legal, económico, de género y de salud; de esta manera se lograría el fortalecimiento de un mecanismo de coordinación entre diversas instituciones públicas y la activa participación de entidades de la sociedad civil que serán decisivos para obtener resultados efectivos en el combate a la trata de personas.

El establecimiento de un cuerpo de formación de jueces, fiscales y policías desde el punto de vista penal del delito, con una línea que pueda adecuarse a las leyes internacionales para una mayor cooperación en los casos de este delito .

Un Plan Nacional para los casos de trata de personas podría generar redes no solamente de atención a víctimas sino para generar vínculos comunitarios que ayuden a despertar conciencia sobre este tema.

El delito de trata tiene también otra dificultad importante que es el ámbito de inmigración ilegal, que es fundamental en este caso: los retos en la frontera sur de México no implican efectos negativos necesariamente, sino que representan la oportunidad para reforzar las políticas y estrategias existentes en ambos países y diseñar otras que coadyuven a la buena vecindad y a la seguridad fronteriza.

Para el caso mexicano, en particular, dicha estrategia serviría también para resguardar la integridad de sus habitantes, particularmente de la península de Yucatán, una zona en rápida expansión económica basada en el turismo internacional que estimula la emigración interna y en la que se percibe una mayor afluencia y tránsito de extranjeros, lo que la hace vulnerable. México requiere de una frontera sur, segura, humana y próspera, y que para lograrlo, se necesita de una estrategia integral de seguridad y control migratorio que garantice el bienestar de las personas.

## Conclusiones

El presente trabajo ha buscado contribuir a los análisis sobre la evolución y el desarrollo de la llamada esclavitud contemporánea: la trata de personas.

La trata de personas es uno de los problemas más complejos y de enorme impacto en el proceso social actual. Ha despertado el interés de numerosos estudiosos que tratan de abordarlo, desde su particular punto de vista: juristas, sociólogos, economistas y antropólogos, entre otros.

Para los internacionalistas es un tema de vital importancia que puede ser analizado tomando en consideración sus múltiples aristas: económica, política, social, jurídica y cultural.

La trata de personas es un tema que puede ser analizado a nivel nacional, pero que en muchas ocasiones requiere el punto de vista internacional, debido a las redes del crimen organizado que rebasan las fronteras y a las respuestas de algunas organizaciones internacionales y de muchos Estados para contrarrestar sus efectos nocivos mediante la cooperación internacional.

La visión del internacionalista resulta entonces fundamental para explicar un fenómeno que incumbe a la comunidad internacional: una visión amplia e integradora que pueda resultar propositiva ante un tema tan complejo.

Además de la participación gubernamental para el combate a este delito, la labor de las organizaciones No Gubernamentales ha jugado un papel relevante al respecto. De allí la importancia de haber documentado, a través de esta investigación, cómo han contribuido a la solución del problema.

En el presente estudio, se han mostrado los principales factores relacionados, principalmente, con la oferta y demanda de mano de obra barata, las desigualdades económicas y problemas socioculturales aun no resueltos: discriminación y violencia de género.

Otras cuestiones, como el contexto migratorio general y la ubicación geográfica de México determinan que la trata de personas se manifieste en nuestro país de manera tridimensional como país de origen, tránsito y destino; influyendo en la incidencia del delito, favoreciendo su crecimiento y las condiciones de vulnerabilidad que propician su expansión.

Considerando lo anterior, la llamada “frontera olvidada” de México: la frontera sur, funge como el espacio donde se desarrolla un fenómeno de movilidad humana ilegal de considerables dimensiones, proveniente de los países centroamericanos.

La vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes en su paso por México es uno de los acicates para la reproducción del fenómeno.

En virtud de que el crimen de trata de personas ha involucrado el traspaso de fronteras, los países realizan esfuerzos mediante políticas de migración: los flujos internacionales de migración están cambiando a los países y sus poblaciones, las relaciones entre los Estados que comparten fronteras o regiones enteras, la identidad, soberanía y seguridad nacionales son elementos que están siendo tocados por los fenómenos migratorios.

Dentro de estas transformaciones puede mencionarse la creciente importancia de la política migratoria y temas relacionados con esta, como la trata de personas, el crimen organizado transnacional, las corrientes migratorias laborales hacia las de reciente industrialización.

Sin duda, el abordar el tema de trata de personas desde un panorama amplio, donde trabajen de manera multilateral Instituciones Gubernamentales con Organizaciones No Gubernamentales, a nivel local, nacional, regional e internacional ha logrado el fortalecimiento de la coordinación entre las instituciones públicas y de la sociedad civil, con resultados concretos en el combate a la trata de personas, aunque falta mucho por hacer.

Ante el fenómeno de trata de personas, la tendencia internacional destaca que la prevención de este delito va de la mano con la necesidad de la cooperación internacional y regional.

De manera adicional, la pertinencia se acrecienta cuando a las acciones del gobierno federal se suman las actividades de algunas ONG mexicanas, encargadas de limitar los efectos nocivos de la trata de personas en sus diversas formas de explotación humanas: sexual, laboral, militar, falsas adopciones, tráfico de órganos. Estos actores con carácter no gubernamental son un referente en el entorno globalizado en el que nos encontramos.

En el caso de México, la presente investigación nos permitió constatar que existen ONG que trabajan enfocadas en la trata de personas y que han logrado ser apoyadas haciendo iniciativas de gestión ante instancias del sector público, con proyectos sociales, que conforman un contrapeso benéfico y necesario para el gobierno.

De esta manera coadyuvan con el gobierno federal por medio de acciones coordinadas entre ambos para lograr la disminución de este delito, motivo por el cual se considera que la hipótesis planteada al inicio de esta investigación fue comprobada en función de la interdependencia que existen entre las Instituciones Gubernamentales y las ONG ante el combate del fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Como se pudo observar en el presente estudio, la participación de las ONG mexicanas en la prevención y el combate del fenómeno de la trata de personas con fines de explotación, es de vital importancia: al no tener carácter estatal, funge como vínculo y enlace entre el Estado y la sociedad, medio por el cual las víctimas de trata de personas exhiben sus casos como sobrevivientes de este delito; mostrando la responsabilidad compartida que existe entre Estado y sociedad para satisfacer los intereses generales de las víctimas

En el caso específico de las ONG mexicanas enfocadas en la ayuda a víctimas de trata de personas, es necesario progresar en la conciencia política de la naturaleza de los problemas que abordan. No se trata sólo de evidenciar la problemática con las instituciones gubernamentales sino de evitar el delito, sin pretender actuar como alternativa de poder.

Para que ello sea posible será preciso articular cauces flexibles de participación de voluntarios en las ONG, sin dogmatismos ni militancias políticas respetando la ideología política y religiosa de las víctimas que acuden a las organizaciones.

Sin duda las ONG internacionales que tienen presencia en otros países en el caso específico de México tienden a extender el catálogo de los derechos humanos como primer instancia y el círculo de los destinatarios de los mismos. Ya que cuentan con registro ante la ONU como organizaciones que colaboran con esta.

Pero, también, amplifican el de las infracciones internacionales así como el de sus eventuales responsables. Así, las ONG reclaman el respeto de derechos humanos que podrían considerarse suspendidos en el delito de trata de personas y reconocen los derechos de colectividades y particulares como punto de partida.

No obstante, se debería considerar que el organigrama de cada ONG el personal contratado no debería ser mayor al voluntariado para que no se confunda inconscientemente los intereses del trabajador con los intereses de los destinatarios de su acción; el riesgo de alimentarse a sí misma la institución y olvidarse paulatinamente de los reales destinatarios sería casi inevitable.

Esto puede llevar a un proceso en escalada donde al final lo importante acaba siendo la defensa de la ONG, su imagen y con ello la de los puestos laborales, por encima de los intereses de las víctimas de trata para que supuestamente se puso en marcha la ONG.

Asimismo, la presente investigación nos permitió apreciar que la colaboración internacional ha sido importante para enfrentar el fenómeno de la trata en la frontera sur de México, pero que también es necesario reforzarla mediante nuevos acuerdos y mayores recursos que permitan atender un problema que afecta a un número importante de personas, por lo cual este tema debe tener una alta prioridad en la política interna y en la política exterior de México.

## Fuentes de consulta

### Bibliografía

Agustín, Laura María. Trabajar en la industria del sexo, y otros tópicos migratorios. Ed. Gakoa Liburuak.2004.

Camisassa, Elena. Organizaciones de la sociedad civil: La democracia participativa en la sociedad urbana tradicional, algunas dimensiones distintivas para el análisis organizacional. 1ª Edición, Córdoba, Argentina. Ed. Brujas. 2005.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. Manual para la prevención de la trata de personas, 1ª Edición, México. Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009.

Ezeta, Fernanda. Trata de personas, Aspectos Básicos. 1ª Edición, México, D.F. Ed. Organización Internacional para las Migraciones. 2006.

Gamarra Rubio, Fernando. Convención sobre los derechos de niño, índice analítico. 1ª Edición, Perú. Ed. Asociación Grafica Educativa. 2001.

García Ramírez, Sergio. El futuro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. México. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2001.

Hernández-Vela, Salgado, Edmundo. Diccionario de Política Internacional. Tomo II, 6ª Edición. México, D.F. Ed. Porrúa. 2002.

Keohane ,Robert y Nye, Joseph. Poder e interdependencia, la política mundial en transición.1ª Edición. Argentina, Buenos Aires. Grupo editor latinoamericano, 1988.

Le Goff, Hélène y Lothar Weiss, Thomas. La trata de personas en México, Diagnostico sobre la asistencia a víctimas. 1ª Edición, México. Ed. Organización Internacional para las Migraciones. 2011.

Oficina Internacional del Trabajo. Alto al trabajo forzoso: informe global con arreglo al seguimiento de la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. 1ª Edición. Ginebra, Suiza. Ed. OIT, 2001.

Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración. Aspectos Básicos para la gestión migratoria, México, D.F. Ed. Organización Internacional para las Migraciones.

Páez Díaz de León, Laura. La teoría sociológica de Max Weber, ensayos y textos. 1ª Edición, México. Ed. UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Campus Acatlán. 2001.

Pearce, Jenny. El desarrollo, las ONG y la sociedad civil: el debate y su futuro. 1ª Edición, México. Ed. Intermón Oxfam. 2001.

Rabasa, Emilio.O. Los siete principios de la política exterior. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2005.

Rodríguez, Azucena, Valencia. Vizcaíno, Álvaro .Directrices criminológicas y jurídicas para el tratamiento de la delincuencia organizada transnacional en el continente americano, 1ª Edición, México. Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2013.

Secretaria de Relaciones Exteriores. Seminario Internacional sobre Trata de Seres Humanos: Trata de seres humanos, definición, experiencias mundiales y la cooperación internacional en el marco del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y niños, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. México, D.F. Ed. Secretaria de Relaciones Exteriores. 2005.

Valero Matas, Jesús A. Instituciones y organizaciones sociales. Madrid, España. Ed. International Thomson Editores. 2005.

## **Hemerografía**

Aguilar Romero, Lourdes. "Delito más impune que causa daños a la sociedad". El punto crítico. México, D.F. Viernes 16 de enero de 2015. Pág.12, 13.

Castellanos Laura. "Devoran 'coyotes' millones con niños". El Universal. México, D.F., martes 29 de Julio de 2014. pág.17.

García, Ariadna. "Instan en cumbre a no militarizar OEA". El Universal. México. D.F., martes 28 de octubre de 2003.pág.5.

Gómez. Quintero. Natalia. "Designan a Jorge Chen Charpentier subsecretario para América Latina y el Caribe". El Universal. México. D.F., lunes 17 de Octubre de 2005.pág.6.

Notimex. "BID, en campaña contra la trata en México". El Universal. México. D.F., jueves 18 de Febrero de 2010.pág.11.

Otero Silvia. "Menores migrantes, presa fácil del crimen". El Universal. México, D.F., domingo 26 de Septiembre de 2010. pág.18

Vázquez Mota Josefina. "Trata de personas: no más indiferencia e impunidad". El Universal. México, D.F., viernes13 de Agosto de 2010.pág.17

Vega, Carolina. "Empresarios turísticos en contra de la trata de personas". El Sol de Puebla. Puebla. Miércoles 12 de Septiembre 2012. pág.6.

Vicenteño David. "Designan a comisionado para la frontera sur de México". Excélsior. México, D.F., miércoles 16 de julio de 2014. pág.20.

## **Mesografía**

Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, investigación víctimas de trata, disponible en: [http://www.catwlac.org/CATWLACm\\_investigaciones.html](http://www.catwlac.org/CATWLACm_investigaciones.html) (consultado el 16 de Julio de 2014).

Centro de Información de las Naciones Unidas, definición de ONG, disponible en: <http://www.cinu.mx/ong/index/> (consultado el 27 de Junio de 2014).

Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Biblioteca Virtual, Artículo 2º, Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> (consultada el 14 de marzo de 2014).

Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Biblioteca Virtual, Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 19-03-2014, disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> (consultado el 14 de Abril de 2014).

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007, Artículo 5º, tipificación del delito de trata de personas, disponible en: <http://www.hsph.harvard.edu/population/trafficking/mexico.trafficking..07.pdf> (consultado el 1 de Febrero de 2014).

Organización Internacional para las Migraciones, perspectiva de la OIM, disponible en: <https://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/what-we-do/countertrafficking.html> (consultado el 1 de agosto de 2014).

Organización de los Estados Americanos, Tratados y Acuerdos, definición de tráfico de migrantes del Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, disponible en: [http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fi\\_l%C3%A1Dci\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_orga\\_transn.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%A1Dci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf) (consultado el 6 de Enero de 2014).

Secretaría de Gobernación, Unidad General de Asuntos Jurídicos, Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, definición de esclavitud, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D25.pdf> (consultada el 27 de Enero de 2014).

Secretaría de Relaciones Exteriores, Derechos humanos: Agenda Internacional de México, Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012, Boletín informativo, 14 de Enero de 2012, disponible en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/boletines/2012/bdgdh1412011.pdf> (consultado el 21 de Enero de 2014).

Secretaría de Relaciones Exteriores, Derechos humanos: Agenda Internacional de México, Acciones del INM a favor de los derechos humanos de los migrantes, Boletín informativo, 27 de marzo de 2008, disponible en: [www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/boletines/2008/accionesinm.pdf](http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/boletines/2008/accionesinm.pdf) (consultado el 20 de agosto de 2014).

Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección general de protección de mexicanos al exterior, Asistencia y servicios a los mexicanos en el exterior,

disponible en: <http://www.sre.gob.mx/proteccionconsular/> (consultado el 15 de septiembre de 2014).

Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez", A.C., lecturas básicas GAATW, estrategias anti trata, disponible en: <http://brigadaac.mayfirst.org/documentos-y-lecturas-basicas-de-la-Alianza-Global-Contra-la-Trata-de-Mujeres-GAATW> (consultado el 20 de julio de 2014).

Secretaría de Relaciones Exteriores, Derechos humanos: Agenda Internacional de México, Acciones del INM a favor de los derechos humanos de los migrantes, Boletín informativo, (27 de marzo de 2008), circulares al interior del INM, disponible en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/boletines/2008/accionesinm.pdf> (consultado el 3 de Septiembre de 2014).

Cámara de Diputados, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, información estadística sobre las formas y métodos de captación de víctimas de trata de personas, disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/05\\_centro\\_de\\_estudios\\_para\\_el\\_adelanto\\_de\\_las\\_mujeres\\_y\\_la\\_equidad\\_de\\_genero](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero) (consultado el 22 de Mayo de 2014).

Congreso del Estado de Baja California, ley para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas en el estado de baja california, disponible en: [www.tijuana.gob.mx/Leyes/pdf2011/leyes/Leytratapersonas.pdf](http://www.tijuana.gob.mx/Leyes/pdf2011/leyes/Leytratapersonas.pdf), (consultado el 19 de Septiembre de 2014).

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Cruces fronterizos entre México Guatemala y México Belice, disponible en: <http://web2.semarnat.gob.mx/temas/internacional/fronterasur/PublishingImages/Forms/AllItems.aspx> (consultado el 16 de abril de 2014).

Proyecto de Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos de la Organización Mundial de la Salud, disponible en: [http://www.who.int/transplantation/Guiding\\_PrinciplesTransplantation\\_WHA63.22sp.pdf?ua=1](http://www.who.int/transplantation/Guiding_PrinciplesTransplantation_WHA63.22sp.pdf?ua=1) (consultado 29-01-2015)

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Carta de las Naciones Unidas, disponible en: <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icjstatute.php> (consultado 04-02-2015)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, censo nacional de procuración de justicia Estatal, disponible en:

[www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/.../bvinegi/.../702825064327.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/.../bvinegi/.../702825064327.pdf)  
(consultado 06-02-2015)

Trafficking in Persons Report 2014. Departamento de Estado de Estados Unidos disponible en: <http://www.state.gov/documents/organization/226844.pdf> (consultado 13-02-2015)

Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF) disponible en: [http://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php?option=com\\_content&view=article&id=371:mexico-y-guatemala-impulsan-desarrollo-compartido-y-fortalecimiento-de-la-seguridad-regional&catid=10:relacion-bilateral](http://embamex.sre.gob.mx/guatemala/index.php?option=com_content&view=article&id=371:mexico-y-guatemala-impulsan-desarrollo-compartido-y-fortalecimiento-de-la-seguridad-regional&catid=10:relacion-bilateral) (consultado 15-02-2015)

Segundo informe de gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa, 1 de septiembre de 2008 disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/multimedia/biblioteca-digital/informes-de-gobierno/> (consultado 15-02-2015)

Constitución Política Mexicana, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> (consultado 27-02-2015).

Colegio de la Frontera Norte. Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala México disponible en: <http://www.state.gov/documents/organization/226844.pdf> (consultado 13-02-2015)

Carta Fundacional de la Organización de las Naciones Unidas, disponible en: <http://www.un.org/es/documents/charter/chapter10.shtml> (consultado 26-02-2015)

## **Documentos Oficiales**

Boletín oficial. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Boletín: Día mundial contra la trata de personas. Cámara de Diputados LXII Legislatura. 30 de Julio de 2014.

Diario Oficial de la Federación. Salario mínimo vigente en 2014, 26 de diciembre de 2013.

Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 5 y 13 de la ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, miércoles 1 de Junio de 2011.

Diario Oficial de la Federación, Código Civil Federal. Texto vigente, última reforma publicada el 24-12-2013.

Diario Oficial de la Federación. Código Penal Federal. Texto vigente, última reforma publicada el 14-07-2014.

Instituto Nacional de Migración, Síntesis 2013, Estadística migratoria. Centro de Estudios Migratorios. Unidad de Política Migratoria, SEGOB. Grafica 1. Extranjeros devueltos por el INM, según grupo de edad y sexo, en el periodo Enero Diciembre 2013. Con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales y del INM.

Instituto Nacional de Migración, Síntesis 2013, Estadística migratoria. Centro de Estudios Migratorios. Unidad de Política Migratoria, SEGOB. Grafica 2. Extranjeros devueltos por el INM, según su nacionalidad, durante el periodo Enero Noviembre 2013. con base en información registrada en las estaciones migratorias, oficinas centrales y locales y del INM.

Organización de Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Nueva York, 2004.

Secretaría de Turismo. Suma SECTUR a CONCANACO al combate contra la trata de personas en el sector turismo. Dirección General de Comunicación Social. Comunicado de prensa 177/2014. 13 de Agosto de 2014.